

ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE 22 DE MAYO DE 2025, QUE SE
CELEBRARÁ A LAS 9:30 H.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente celebradas los días 24 de abril y 13 de mayo, de 2025, respectivamente.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

ALCALDÍA

2.1.- Aprobar la declaración institucional en defensa del Arte Sacro de Sevilla.

2.2 y 2.3.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicio y pago de canon de propiedad intelectual.

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

2.4 y 2.5.- Aprobar inicialmente modificaciones presupuestarias.

2.6.- Dar de baja una calle del nomenclátor y aprobar la nominación de espacio público en el Distrito Cerro-Amate.

2.7.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

ÁREA DE FONDOS EUROPEOS, AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y PLANES ESTRATÉGICOS.

2.8.- Aprobar Memorando de Entendimiento con el Ayuntamiento de Aguascalientes, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

**ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL,
PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES,
EDUCACIÓN Y JUVENTUD.**

2.9.- Tomar conocimiento de la subsanación del Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Sector 14 "Triana", referente a la finca sita en C/ Castilla nº 89.

2.10.- Aprobar, definitivamente, el Plan de Reforma Interior del SUNC ARI-DS-05 "Su Eminencia".

2.11.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle de la parcela RMA3 del ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo".

2.12.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios.

**ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCIÓN
PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA,
IGUALDAD Y ASOCIACIONES**

2.13.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

ÁREA DE DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.

2.14.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

2.15.- Aprobar inicialmente modificación presupuestaria.

**3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL
ALCALDE O DELEGADOS.**

PARTIDO SOCIALISTA

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Socialista, relativa al proyecto de ampliación del recinto ferial.

VOX

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Vox, relativa al proyecto de ampliación del recinto ferial.

CON PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida, relativa a la vigilancia y cumplimiento de contratos con empresas subcontratadas prestadoras de servicios públicos municipales.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

PARTIDO SOCIALISTA

4.1.- Propuesta relativa al Sistema de Atención a la Dependencia en Andalucía. (Para votación).

4.2.- Propuesta relativa a actuaciones de urgencia en el Polígono Sur.

VOX

4.3.- Propuesta para que se modifique el Título V de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad. (Para votación).

4.4.- Propuesta relativa a la derogación de la zona de bajas emisiones en la Isla de la Cartuja.

CON PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

4.5.- Propuesta de apoyo a la Plataforma Sevillana en Defensa de las Pensiones Públicas (Para votación).

4.6.- Propuesta para la recuperación, puesta en valor y protección del entorno de los Jardines del Guadalquivir y otros espacios patrimoniales vinculados a la Expo 92, en la Isla de la Cartuja.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta sesión.

7.- TURNO CIUDADANO

7.1.- Ruego que formula D. Joaquín Guillermo Peña Blanco para que se solicite de la Armada Española el apadrinamiento y entrega de la Bandera de Combate a la futura Fragata de la serie 110, que está prevista nombrar como "Luis de Córdova".

- - - - -

AL PLENO

Vista la solicitud de la Asociación Gremial Sevillana del Arte Sacro y teniendo en consideración la importancia del Arte Sacro en la cultura, el arte y la economía de Sevilla, se estima indispensable el apoyo institucional del Ayuntamiento con el propósito de defender, preservar y fomentar el patrimonio y el legado cultural, artístico y espiritual que representa el arte sacro en Sevilla.

Por ello y conforme a lo establecido en el art. 62.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar la declaración institucional en defensa del Arte Sacro de Sevilla que se une como anexo a esta propuesta.

En Sevilla, a la fecha indicada en este documento

EL ALCALDE
P.A.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACION Y TRANSFORMACION DIGITAL

Código Seguro De Verificación	xCAcMV8x7k8YwZeCcib/vQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	16/05/2025 12:46:06
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xCAcMV8x7k8YwZeCcib/vQ==		



DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DEL ARTE SACRO DE SEVILLA

Las entidades firmantes, reunidas en común propósito de preservar el legado cultural, artístico y espiritual que representa el arte sacro en Sevilla y en Andalucía, hacen pública la siguiente declaración:

Primero. El arte sacro que adorna nuestras cofradías y hermandades —en especial durante la celebración de la Semana Santa— forma parte esencial de la identidad de nuestros pueblos. Las obras nacidas de los talleres artesanos son fruto de saberes transmitidos durante siglos, y constituyen un patrimonio único, tanto por su belleza como por su profundo sentido devocional.

Segundo. Estos oficios tradicionales, reconocidos como patrimonio cultural inmaterial, han sido objeto de inclusión en diversos catálogos y registros oficiales. Más allá de su valor simbólico, representan una fuente viva de conocimiento, creatividad y arraigo comunitario.

Tercero. La alta concentración de talleres en nuestra provincia constituye un fenómeno singular en el ámbito europeo. Su actividad genera empleo directo e indirecto, impulsa la economía local y contribuye al sostenimiento del tejido social y fiscal de nuestro entorno.

Cuarto. En la actualidad, estos oficios enfrentan amenazas derivadas de la competencia desleal de mercados extracomunitarios, que operan sin controles legales ni garantías de calidad. Estas prácticas suponen un atentado contra la propiedad intelectual de nuestros artistas y dañan la integridad de nuestras tradiciones, difundiendo imitaciones sin legitimidad ni valor artístico.

Quinto. Por todo ello, las instituciones firmantes se comprometen a:

- Defender el valor cultural y económico del arte sacro realizado en Sevilla.
- Impulsar medidas para su preservación, protección jurídica y reconocimiento institucional.
- Concienciar a la ciudadanía sobre la autenticidad y dignidad de la producción del arte sacro de Sevilla
- Reforzar los mecanismos de colaboración interinstitucional para blindar este patrimonio frente a amenazas externas.

Asociación Gremial Sevillana de Arte Sacro
c/ Abades, 18. 41004 - Sevilla
gremioartesarco.com
info@gremioartesarco.com



ALCALDIA ENTRADA N° 1606 DE 12/05/2025

Código Seguro De Verificación	xCAcMV8x7k8YwZeCcib/vQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	16/05/2025 12:46:06
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xCAcMV8x7k8YwZeCcib/vQ==		



Firmado en Sevilla a...

Don Francisco Carrera Iglesias
Presidente de la Asociación Gremial
Sevillana de Arte sacro

Excmo. Sr. D. Jose Luis Sanz
Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla

Excmo. Sra. D^a. Patricia del Pozo Fernández
Consejera de Cultura y Deporte de la
Junta de Andalucía

Excmo. Sra. D^a Roció Blanco Egüen
Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo de la Junta de Andalucía

Excmo. Sr. D. Javier Fernández de los Ríos.
Presidente de la Diputación de Sevilla

Excmo. Sr. D. Francisco Herrero.
Presidente de la Cámara de Comercio de
Sevilla

D. Francisco Vélez Luna
Presidente del C. de H. y cofradías de Sevilla

Asociación Gremial Sevillana de Arte Sacro
c/ Abades, 18. 41004 - Sevilla
gremioartesarco.com
info@gremioartesarco.com



ALCALDIA ENTRADA N° 1606 DE 12/05/2025

Código Seguro De Verificación	xCAcMV8x7k8YwZeCcib/vQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	16/05/2025 12:46:06
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xCAcMV8x7k8YwZeCcib/vQ==		

2

3



Nº Expediente: 318/2024

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A la vista de lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en la Base 20 de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2025, y de los informes emitidos por la Intervención General y por la Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, la Coordinadora General de Alcaldía, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº número 921 de 30 de septiembre de 2024, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer extrajudicialmente con cargo a los créditos del Presupuesto del ejercicio 2025 el siguiente gasto correspondiente al ejercicio 2024 documentado en las siguientes facturas, a favor del tercero que asimismo se indica, por el importe y con cargo a la aplicación 01171-92401-21300 del estado de gastos para el ejercicio 2025, aprobando el gasto, reconociendo la obligación y ordenando su pago:

EXPTE: 318/2024 (2022/001094)

OBJETO: Reconocimiento de obligación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de seguridad contra intrusión y circuitos cerrados de televisión (CCTV), conexión a CRA, custodia de llaves y acuda en los Centros Cívicos y equipamientos adscritos al Servicio de Participación Ciudadana, Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital de octubre a diciembre de 2024

ACREEDOR: GSI SEGURIDAD E IBERCRA CENTROS CIVICOS 2022, UNION TEMP. DE EMPRESA.

CIF: U44611341

Nº FACTURAS ELECTRÓNICAS:

Fecha Entrada	Nº Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe
06/11/2024	S41/2414	31/10/2024	CUOTA MENSUAL OCTUBRE 2024	2.101,92
04/12/2024	S41/2415	30/11/2024	CUOTA MENSUAL NOVIEMBRE 2024	2.101,92
03/01/2025	S41/2416	31/12/2024	CUOTA MENSUAL DICIEMBRE 2024	2.101,92
				6.305,76

Código Seguro De Verificación	1NM4W9I2voY+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Vallejo Torcelly	Firmado	02/05/2025 10:11:26
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1NM4W9I2voY+ePc4v1NGhQ==		



IMPORTE TOTAL: 6.305,76 (IVA incluido)

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General para su conocimiento y efectos oportunos.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

LA COORDINADORA GENERAL DE ALCALDÍA

Código Seguro De Verificación	1NM4W9I2voY+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Vallejo Torcelly	Firmado	02/05/2025 10:11:26	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1NM4W9I2voY+ePc4v1NGhQ==			

Nº Expediente: 76/2025

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A la vista de lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en la Base 20 de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2025, y de los informes emitidos por la Intervención General y por la Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, la Coordinadora General de Alcaldía, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº número 921 de 30 de septiembre de 2024, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer extrajudicialmente con cargo a los créditos del Presupuesto del ejercicio 2025 el siguiente gasto correspondiente al ejercicio 2024 documentado en las siguientes facturas, a favor del tercero que asimismo se indica, por el importe y con cargo a la aplicación 01171 92401 20900 del estado de gastos para el ejercicio 2025, aprobando el gasto, reconociendo la obligación y ordenando su pago:

EXPTE: 76/2025

OBJETO: Pago derechos Autor 22 espectáculos escénicos musicales “Noches de Verano en el Palacio Marqueses de la Algaba 2024” desde el 18 de julio hasta el 5 de septiembre 2024 y “Navidad Musical en Distritos 2024”

ACREEDOR: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES.

CIF: G28029643

Nº FACTURAS ELECTRÓNICAS:

Fecha Entrada	Nº Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe
06/11/2024	1240577479	31/10/2024	CANON PROPIEDAD INTELECTUAL	2.802,95
23/12/2024	1240621082	19/12/2024	CANON PROPIEDAD INTELECTUAL	3.776,95
				6.579,90

IMPORTE TOTAL: 6.579,90 (IVA incluido)

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal de Cuentas para su conocimiento y efectos oportunos.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

LA COORDINADORA GENERAL DE ALCALDÍA

Código Seguro De Verificación	6Hi//AdoECXyU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Vallejo Torcelly	Firmado	16/05/2025 09:56:31
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6Hi//AdoECXyU6B6g4pa0Q==		



Expte 44/2025

AL PLENO

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL. El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle

Código Seguro De Verificación	B1bbfXXN/DMVc00sDVJzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/05/2025 09:35:43
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B1bbfXXN/DMVc00sDVJzMA==		



CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
0 1 1 6 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43301-62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	1.000,00
43302-62500	Inversión nueva en mobiliario y enseres	25.719,55
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		26.719,55

BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN		
0 1 1 6 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43301-6230003	Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.000,00
43301-6330004	Inversión de reposición de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	8.786,09
43301-6350004	Inversión de reposición de mobiliario y enseres	500,00
92000-6250003	Inversión nueva en mobiliario y enseres	950,00
92000-6250004	Inversión nueva en mobiliario y enseres	7.000,00
92000-6350004	Inversión de reposición de mobiliario y enseres	500,00
43301-22706	Estudios y trabajos técnicos	2.983,46
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		26.719,55

Los créditos se vincularán a los proyectos de gastos que a continuación se indican:

01161-43301-62900-OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS, por importe de 1.000 € al Proyecto de gasto 2025/2/00000/85-Señalética Naves Renfe.

01161-43302-62500- INVERSIÓN NUEVA EN MOBILIARIO Y ENSERES, por importe de 25.719,55 € al Proyecto de gasto 2025/2/00000/86-Mobiliario Planta Baja Naves Renfe.

Código Seguro De Verificación	B1bbfXXN/DMVc00sDVJzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/05/2025 09:35:43
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B1bbfXXN/DMVc00sDVJzMA==		



SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
0 1 0 3 2	SERVICIO DE CONTRATACIÓN	
92011-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	51.000,00
	TOTAL AUMENTOS	51.000,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN		
0 1 0 9 1	ANEXO DE PERSONAL	
92311-13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	36,66
92311-13002	Otras remuneraciones. Laboral fijo	1.740,01
92401-13002	Otras remuneraciones. Laboral fijo	1.642,37
93401-12101	Complemento específico. Personal funcionario	1.375,17
13301-13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	918,52
13301-13002	Otras remuneraciones. Laboral fijo	1.838,68
16401-12003	Sueldos del grupo C1. Personal funcionario	874,17
16401-12009	Otras retribuciones básicas. Personal funcionario	201,27
16401-12100	Complemento de destino. Personal funcionario	452,07
16401-12101	Complemento específico. Personal funcionario	1.622,84
16401-13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	1.752,60
16401-13002	Otras remuneraciones. Laboral fijo	3.894,51
17101-13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	5.342,25
17101-13002	Otras remuneraciones. Laboral fijo	29.308,88
	TOTAL DISMINUCIONES	51.000,00

El expediente de modificación de créditos será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar

Código Seguro De Verificación	B1bbfXXN/DMVc00sDVJzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/05/2025 09:35:43
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B1bbfXXN/DMVc00sDVJzMA==		



desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
P.D.
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	B1bbfXXN/DMVc00sDVJzMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/05/2025 09:35:43	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B1bbfXXN/DMVc00sDVJzMA==			

Expte 49/2025

AL PLENO

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL. El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle

Código Seguro De Verificación	8f8r14SyVkWUeplrEw2Vnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/05/2025 13:55:21	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8f8r14SyVkWUeplrEw2Vnw==			

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
0 1 1 9 1	SERVICIO DE TURISMO Y ACTUACIONES INTEGRALES	
93300-74400	Transferencia a EMVISESA. Locales	230.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		230.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN		
0 1 1 6 3	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO	
24101-7440002	Transferencia a EMVISESA. Locales	115.000,00
24101-7440003	Transferencia a EMVISESA. Locales	115.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		230.000,00

Los créditos se incluirán en el Proyecto de gasto 2025/2/00000/84-Transferencia a EMVISESA. Rehabilitación Locales Anexos al Mercado Tiro de Línea.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
0 1 1 0 1	SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
92017-62600	Inversión nueva en equipos para procesos de información	400.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		400.000,00

Código Seguro De Verificación	8f8r14SyVkwUeplrEw2Vnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/05/2025 13:55:21
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8f8r14SyVkwUeplrEw2Vnw==		



BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN		
0 1 1 0 1	SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
92017-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	400.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		400.000,00

Los créditos se incluirán en el Proyecto de gasto 2025/4/00000/1-Equipos informáticos e infraestructura de red.

TERCERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
0 1 0 3 1	SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR	
92003-6250004	Inversión nueva en mobiliario y enseres	24.990,89
TOTAL AUMENTOS		24.990,89

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN		
0 1 0 3 1	ANEXO DE PERSONAL	
92003-6230003	Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	8.000,00
92003-6230004	Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	16.990,89
TOTAL DISMINUCIONES		24.990,89

Los créditos se incluirán en el Proyecto de gasto 2024/2/00000/6-Inversiones Gobierno Interior.

Código Seguro De Verificación	8f8r14SyVkWUeplrEw2Vnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/05/2025 13:55:21
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8f8r14SyVkWUeplrEw2Vnw==		



El expediente de modificación de créditos será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
P.D.
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	8f8r14SyVkwUeplrEw2Vnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/05/2025 13:55:21	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8f8r14SyVkwUeplrEw2Vnw==			

ADE 18/25

AL PLENO

Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, en el que consta la propuesta recibida, relacionada con la nominación de una plaza delimitada por la Avda. San Juan de la Cruz, la C/ Paulo Orosio y la C/ Carlos García Oviedo con el nombre de MARÍA REYES JIMÉNEZ en el Distrito Cerro-Amate.

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se elevó la propuesta a la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate que en su sesión plenaria de 26 de febrero de 2025 informó positivamente esta nominación.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 13 de mayo de 2025 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Dar de baja del nomenclátor de la Ciudad de Sevilla la C/ Eduardo Torres.

SEGUNDO.- Aprobar la nominación MARÍA REYES JIMÉNEZ para la plaza delimitada por la Avda. San Juan de la Cruz, la C/ Paulo Orosio y la C/ Carlos García Oviedo, según plano incorporado al ADE 18/25.

TERCERO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	ZDUe92ZFxF997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/05/2025 13:55:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZDUe92ZFxF997GKEFG0eA==		



Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital
 Dirección General de Contratación y Administración
 Servicio de Gobierno Interior

Expte. ADE 1/2021 P.S. 4

AL PLENO

Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido expediente para el abono de las facturas de la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. por un importe total de 1605,15 euros correspondientes al gasto ocasionado por el servicio de inspección técnica de vehículos municipales durante los meses de noviembre y diciembre de 2024, por lo que se procede a reconocer la obligación.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024 se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer una obligación a favor de la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. con CIF A41398645, por importe de 1605,15 euros correspondiente al gasto ocasionado por el servicio de inspección técnica de vehículos municipales durante los meses de noviembre y diciembre de 2024.

SEGUNDO: Abonar a la indicada empresa el referido importe.

TERCERO: Imputar el gasto referido a la partida presupuestaria número 01031.92013.21400.

Sevilla, a la fecha indicada al pie de firma
 El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda,
 Administración y Transformación Digital

Código Seguro De Verificación	xJ0WdYY+861j6hSMPkFfhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/05/2025 14:53:42
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xJ0WdYY+861j6hSMPkFfhg==		



Expediente 01/2025

AL PLENO

Las ciudades de Aguascalientes (Mexico) y de Sevilla tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.

Con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre las ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el Memorando de Entendimiento entre el Ayuntamiento de Aguascalientes y el Ayuntamiento de Sevilla, que figura anexo a esta propuesta, y que suscribirán los respectivos Alcaldes, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma

La Delegada del Área de Fondos Europeos, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Planes Estratégicos

Código Seguro De Verificación	HBENk2xtq1uS013ibUVow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	13/05/2025 11:07:22	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HBENk2xtq1uS013ibUVow==			



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE SEVILLA, REINO DE ESPAÑA, Y EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, MEXICO

El Ilustrísimo Sr. José Luis Sanz Ruiz, alcalde-presidente del municipio de Sevilla, Reino de España, y el Ilustrísimo Sr. Leonardo Montañez Castro, alcalde del municipio de Aguascalientes, Mexico.

Ambos firmantes intervienen en función de sus respectivas posiciones, las cuales han manifestado, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le han sido otorgadas a tal fin.

PRIMERO.- El objetivo del presente memorando es formalizar las relaciones entre ambas ciudades para favorecer el entendimiento y la comprensión entre ellas y entre las instituciones de sus respectivos ámbitos territoriales, intensificar los esfuerzos colectivos y promover el intercambio de experiencias y el desarrollo de actividades comunes.

Ambas ciudades tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración de conformidad con los actos deliberativos de ambas poblaciones, con especial atención a la cultura, al folklore, al turismo, a la historia y a las buenas prácticas, además de declarar su firme decisión de reforzar su relación de colaboración a través de canales *ad hoc*.

SEGUNDO.- El artículo 140 de la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios, los cuales gozan de personalidad jurídica plena, y el artículo 25 de la Ley 7/1985 regula las competencias del régimen local estableciendo que «El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal».

TERCERO.- Este Memorándum se suscribe en virtud del artículo 11.4 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado y del artículo 53 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, que confirman la facultad del Ayuntamiento de Sevilla de firmar Acuerdos internacionales no normativos dentro de su ámbito competencial, con organismos análogos, y observando los principios de unidad de acción en el exterior,

Código Seguro De Verificación	HBENNk2xtq1uS013ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	13/05/2025 11:07:22
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HBENNk2xtq1uS013ibUVow==		





lealtad institucional, coordinación y cooperación, y servicio al interés general, recogidos en el artículo 3.2 de la citada Ley 2/2014, de 25 de marzo.

CUARTO.- De conformidad a lo establecido por el artículo 3, 11, 12, 14 y 16 del Reglamento de Hermanamientos del Municipio de Aguascalientes.

QUINTO.- Por todo lo anterior y con el objeto de intensificar y formalizar las relaciones de cooperación entre las dos ciudades, en aras del interés general de ambos municipios y de sus habitantes, los órganos de dichos municipios se comprometen a respetar los términos del presente documento.

Teniendo en cuenta los vínculos y las afinidades que unen a las dos ciudades, con la mutua convicción del enriquecimiento resultante de las acciones conjuntas en cuestiones de desarrollo cultural, social y económico que podrá generarse gracias a la cooperación entre ambas ciudades y de conformidad con la voluntad manifiestamente expresa de los órganos de ambos municipios,

PROPONEN:

PRIMERO.- Un Memorando de Entendimiento entre el municipio de Aguascalientes y el municipio de Sevilla para favorecer el desarrollo de relaciones estables de amistad y de colaboración entre las dos ciudades dentro de los siguientes ámbitos:

- Cultura
- Folclore, incluso religioso
- Turismo
- Modernización empresarial
- Desarrollo del municipio
- Recursos humanos
- Educación
- Ciencia y tecnología
- Medio ambiente

SEGUNDO.- Las acciones de cooperación en aras del interés general de ambos municipios se podrán desarrollar mediante las siguientes modalidades:

- Promoción y difusión

Código Seguro De Verificación	HBENNk2xtq1uS0l3ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	13/05/2025 11:07:22
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HBENNk2xtq1uS0l3ibUVow==		





- Intercambio de objetivos empresariales
- Intercambio de información, documentación y materiales
- Organización de ferias, seminarios y congresos
- Estudios e investigaciones conjuntos
- Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales
- Formación y preparación de los recursos humanos
- Intercambios culturales, deportivos y artísticos
- Cualquier otra modalidad acordada por las ciudades

Todo ello dentro de sus respectivas competencias.

TERCERO.- A fin de promover, supervisar y controlar todo lo acordado se prevé la creación de un comité de entendimiento que tendrá el deber de establecer los programas de trabajo, los intercambios y las acciones conjuntas que se vayan a desarrollar, así como su seguimiento.

El comité de entendimiento, de naturaleza eminentemente técnica, estará formado por dos representantes de cada ciudad.

CUARTO.- Ambas instituciones harán uso de sus propios canales habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración y, en los casos en los que proceda una nota de prensa conjunta, se acordará entre los firmantes. En todo caso y en cualquier actividad organizada conjuntamente la participación de ambas instituciones deberá establecerse en las mismas condiciones.

Los gastos en los que incurran los firmantes con la firma del presente Memorando, estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

QUINTO.- El presente memorando de entendimiento será de duración indefinida y se podrá modificar o finalizar de mutuo acuerdo a petición de cualquiera de los signatarios.

Cualquier modificación o adición al presente memorando se hará de acuerdo con los procedimientos similares a los previstos para la autorización del mismo.

SEXTO.- El presente memorando es un acuerdo internacional no normativo y no es jurídicamente vinculante ni está sometido al Derecho Internacional.

Código Seguro De Verificación	HBENNk2xtq1uS0l3ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	13/05/2025 11:07:22
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HBENNk2xtq1uS0l3ibUVow==		





Toda diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento se resolverá amistosamente mediante negociaciones entre los firmantes.

Ambos signatarios suscriben el presente memorando de acuerdo con sus representantes en dos copias, las cuales firman y sellan en **PONER FECHA y PONER LUGAR.**

**EL ALCALDE DE SEVILLA,
REINO DE ESPAÑA**

**EL ALCALDE DE AGUASCALIENTES,
MEXICO**

José Luis Sanz Ruiz

Leonardo Montañez Castro

Código Seguro De Verificación	HBENNk2xtq1uS013ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	13/05/2025 11:07:22
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HBENNk2xtq1uS013ibUVow==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 4/2021 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por D. Alberto Atanasio Guisado con fecha 20 de febrero de 2021, se presentó solicitud de subsanación de error en la ficha de Catálogo del Plan Especial de Protección del Sector 14 “Triana” referente a la finca sita en C/ Castilla nº 89.

El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha emitido informe con fecha 5 de febrero de 2021, donde hace constar que: *la finca con referencia catastral 3923006TG3432S0001GJ, se encuentra en el ámbito del Sector 14 “Triana” del Conjunto Histórico Declarado de Sevilla, desarrollado mediante un Plan Especial de Protección aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 1999. Tiene asignado un nivel de Protección Parcial en Grado 1 (C), estableciéndose en la correspondiente ficha de Catálogo que pertenece a la tipología edificatoria de Casa Popular del siglo XVIII, y determinándose como elementos a proteger la fachada, primera crujía, patio y escalera.*

Se solicita la subsanación de la citada ficha de catálogo, en lo referente a la protección del patio y la escalera, al considerar que los mismos no se corresponden con los originales del edificio. Y todo ello, en aplicación de lo establecido en el art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General “Subsanación de las Fichas del Catálogo”.

Analizada la documentación aportada por la propiedad y la documentación obrante en la Gerencia de Urbanismo (Expediente de Licencias 1038/2003) ANEXO 1, (Expediente de Conservación 299/86) donde se declara la ruina total, por Decreto del Sr. Gerente nº 98 de 21 de febrero de 2001, se ha podido comprobar que tanto el patio como la escalera actual del inmueble no son los originales del edificio, sino producto de la intervención llevada a cabo en el año 2003.

En base a las consideraciones expuestas en este informe, debemos concluir lo siguiente:

- *Que el patio y la escalera no son elementos originales del edificio, siendo el resultado de una intervención posterior realizada en el año 2003, según expediente de Licencias Urbanísticas.*

Por tanto, consideramos que, en aplicación del artículo 10.3.8 “Subsanación de fichas de Catálogo”, procede modificar la ficha de Catálogo de la finca situada en calle Castilla 89, manteniendo su nivel de protección, consignando en el apartado elementos a

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	Beiyg8uydLszzE2ZZnqskQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:04
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Beiyg8uydLszzE2ZZnqskQ==		



proteger: Fachada, primera crujía completa, disposición del patio y disposición de la escalera”.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, ésta ha informado favorablemente la subsanación de la ficha de catálogo de la finca en cuestión.

Desde un punto de vista procedimental, debe tenerse en cuenta que el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en su art. 10.3.8 “Subsanación de las Fichas de Catálogo” establece un procedimiento abreviado para la modificación de fichas de catálogos, que permite una considerable agilidad para aquellos supuestos en que la modificación de la ficha de Catálogo afecta a las determinaciones impuestas a una parte del edificio, pero no al nivel de protección el inmueble.

Dispone el referido art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística:

“Sobre un edificio catalogado el propietario podrá solicitar la modificación de la ficha de catálogo respecto a los elementos a proteger y sus determinaciones, según los siguientes casos:

- a) Si los elementos a proteger o el edificio hubieran desaparecido, el solicitante deberá aportar documentación escrita, fotográfica, planimétrica o cualquier otra que pueda aportarse, encaminada a conocer el edificio y los elementos que lo integraban, con las posibles reformas que pudieran haber sufrido a lo largo del tiempo.*
- b) Si los elementos a proteger o el edificio se encuentra en un estado de ruina que resultase imposible su conservación, el solicitante deberá aportar además de la documentación a que se hace referencia en el apartado a), un informe técnico con el estado de conservación del edificio.*
- c) Si los elementos a proteger no se corresponden con los definidos en la tipología a que pertenece o las reformas los han desvirtuado en forma, posición y relaciones con el resto de elementos, el solicitante deberá aportar la documentación a que se hace referencia en el apartado a), acompañada de una memoria descriptiva de la situación actual del edificio y las reformas sufridas.*

La documentación aportada en cada caso, junto con un informe emitido por el/los Servicios correspondientes de la Gerencia de Urbanismo, será remitida a la Comisión Provincial de Patrimonio, quien estimará la procedencia o no, de la modificación propuesta para la ficha de Catálogo. Si dicha Comisión Provincial lo considerase oportuno, podrá requerir al solicitante documentación complementaria a la aportada y/o autorización para visitar el inmueble en cuestión.

La consideración de la procedencia de la modificación de la ficha de catálogo, dará lugar a lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	Beiyg8uydLszze2ZznqskQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:04
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Beiyg8uydLszze2ZznqskQ==		



- Si la modificación de la ficha de catálogo afecta al nivel de protección del inmueble, deberá redactarse una *Modificación Puntual del documento de planeamiento de desarrollo al que pertenece la ficha de Catálogo*.
- Si la modificación de la ficha catalogo afecta a las determinaciones impuestas o a una parte de ellos, pero no al nivel de protección del inmueble, en este caso, se emitirá informe por parte de la Gerencia de Urbanismo, en base al elaborado por la *Comisión Provincial de Patrimonio, donde quedan recogidas las modificaciones admitidas*”.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2025, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la subsanación de la Ficha de Catálogo de la finca sita en C/ Castilla, nº 89, del Plan Especial de Protección del Sector 14 "Triana", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Tomar conocimiento de la subsanación, mediante el procedimiento previsto en el art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación, de la ficha del Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Sector 14 “Triana” referente a la finca sita en C/ Castilla nº 89, manteniendo el nivel de protección, consignando en el apartado elementos a proteger: **Fachada, Primera Crujía completa, disposición del patio y disposición de la escalera.**

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA,
EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	Beiyg8uydLszzE2ZznqskQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:04
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Beiyg8uydLszzE2ZznqskQ==		



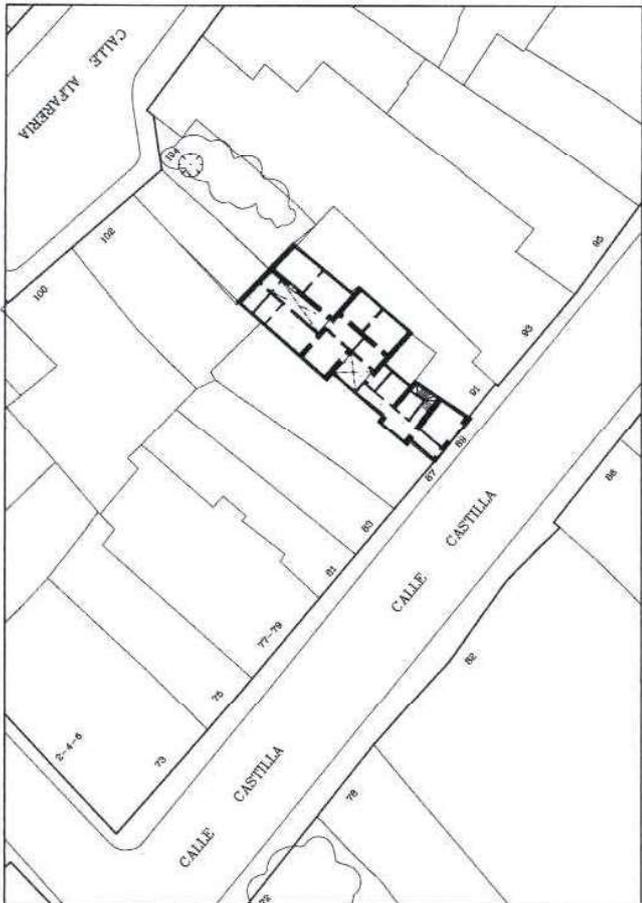
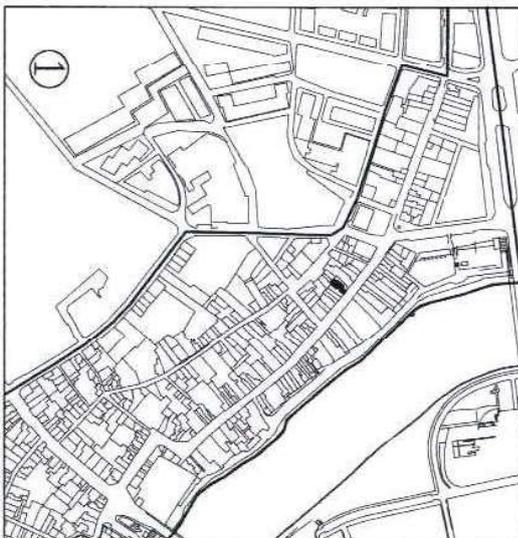
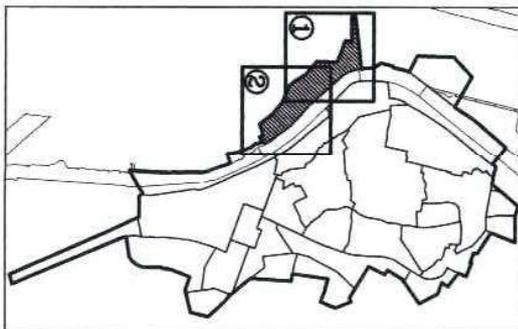
PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CONJUNTO HISTORICO DE SEVILLA

FICHA ORIGINAL

SECTOR 14: " TRIANA
 CATALOGO DE EDIFICIOS 27 OCT. 1999

14-30223

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día



DATOS BASICOS
 CALLE / PLAZA: CASTILLA USO: RESIDENCIAL No: 89 ESTADO: DETERIORADO
 No PLANTAS: B+2+A OTROS: _____

DATOS HISTORICOS Y ARQUITECTONICOS
 EPOCA O ESTILO ARQUITECTONICO: SIGLO XVII
 TIPOLOGIA EDIFICATORIA: CASA SABORRAL. CASA PATIO.
 ELEMENTOS A PROTEGER: PACHADA. LA PRIMERA CRUJA COMPLETA. EL PATIO Y LA ESCALERA.
 RELACION CON B.I.C.: _____
 AFECCIONES ARQUEOLOGICAS: _____
 OBSERVACIONES: De la misma casa que Castilla 87. Rehabilitada recientemente.

Código Seguro De Verificación	Beiyg8uydLszzE2ZznqskQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:04
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Beiyg8uydLszzE2ZznqskQ==		



FICHA MODIFICADA

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CONJUNTO HISTORICO DE SEVILLA

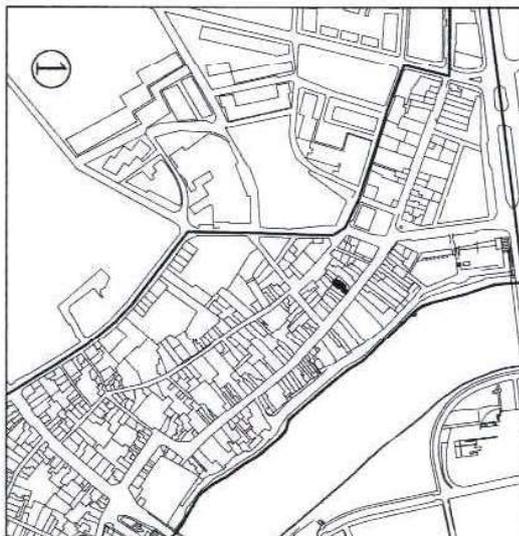
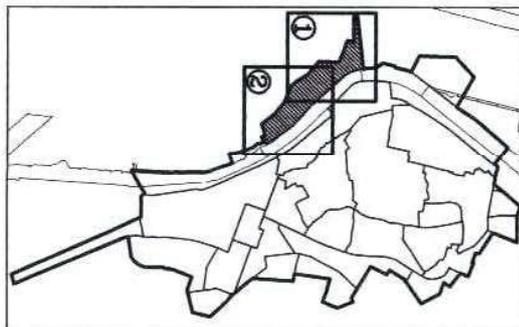
SECTOR 14: " TRANA "

14-30230-06

/ 1

CATALOGO DE EDIFICIOS

C



DATOS BASICOS

CALLE / PLAZA CASTILLA No: 89 SECTOR 14 MANZANA 30230 PARCELA: 08
 No PLANTAS: B+2+A USO: RESIDENCIAL NIVEL DE PROTECCION: PARCIAL GRADO 1
 OTROS: ESTADO: DETERIORADO

DATOS HISTORICOS Y ARQUITECTONICOS

EPOCA O ESTILO ARQUITECTONICO: SIGLO XVII
 TIPOLOGIA EDIFICATORIA: CASA SABORRAL, CASA PATIO,
 ELEMENTOS A PROTEGER: FACHADA, PRIMERA CRUIJA COMPLETA, LA DISPOSICIÓN DEL PATIO Y LA DISPOSICIÓN DE LA ESCALERA

RELACION CON B.I.C.:
 AFECCIONES ARQUEOLOGICAS:

OBSERVACIONES: De la misma casa que Castilla 87. Rehabilitada recientemente.



Código Seguro De Verificación	Beiyg8uydLszzE2ZznqskQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:04
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Beiyg8uydLszzE2ZznqskQ==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 20/2023 PTO
LC/MDB

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Como antecedente del Plan de Reforma Interior del SUNC ARI-DS-05 "Su Eminencia", debe señalarse que el 12 de mayo de 2006, El Corte Inglés S.A y el Ayuntamiento de Sevilla suscribieron Convenio Urbanístico donde se recogían compromisos y obligaciones bajo el marco legal de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía (LOUA). El objeto del mismo es la colaboración entre ambas partes para procurar y asegurar, en el marco del nuevo Plan General, la renovación urbana y la correcta integración de estos suelos con usos industriales en declive en el proceso de transformación urbanística de dicho ámbito. En consecuencia, el Plan General delimitó un Área de Reforma Interior en suelo urbano no consolidado, ARI-DS-05, con uso global residencial. Entre otros aspectos del citado Convenio, El Corte Inglés asumía el compromiso de localizar las actividades de centro logístico e instalaciones fabriles, que se venían desarrollando en su parcela, en terrenos urbanizados ubicados en el término municipal de Sevilla, preferentemente en la zona de actividades indicada por esta Gerencia de Urbanismo. Esta circunstancia se recoge en la ficha de planeamiento del Plan General 2006. Sin embargo, la promotora aporta documento justificativo de que la condición impuesta, de traslado de la actividad dentro del término de Sevilla, no ha sido posible ejecutarla debido a que la sociedad que efectuaba la actividad fabril fue absorbida en 2012 por EL CORTE INGLÉS, S.A, aunque se han tomado las medidas pertinentes para reubicación de trabajadores, así como se ha promocionado la inversión en otras actividades en la ciudad y en la remuneración de la masa salarial.

En cumplimiento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad y del territorio en Andalucía (LISTA), y de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, los promotores presentaron un documento de Avance, preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. Dicho Avance tiene la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente. Consta en el expediente Resolución del Sr. Gerente nº 4251 de fecha 14 de julio de 2023 por la que se toma conocimiento del Avance de conformidad con lo establecido en el art. 77 de la LISTA y se somete al trámite de consultas públicas, conforme a lo establecido en el mismo artículo.

En cumplimiento de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), el Plan de Reforma Interior fue sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, emitiéndose informe Ambiental por la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el 19 de febrero de 2024, concluyendo que la propuesta de ordenación no tiene efectos significativos para el medio

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	er309S9PH3TekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/05/2025 09:49:52
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/er309S9PH3TekPPefm+p+w==		



ambiente, con excepción de algunas consideraciones a tener en cuenta en la redacción del documento técnico.

El Plan General 2006 propone la sustitución de la actividad industrial y de almacenamiento en retroceso por usos de vivienda y equipamientos que integren dichos suelos en la trama residencial adyacente, recalificando esta zona sur de la ciudad próxima al Sistema General de Espacios Libres del Parque del Guadaira. En cumplimiento de la ficha urbanística, la ordenación planteada contempla la creación de 607 viviendas con 655.125 m² y 11.493 m² de usos terciarios. Además, tiene como finalidad dotar al ámbito con 18.309,30 m² de espacios libres y un equipamiento educativo de 13.150 m². La ordenación del Plan de Reforma Interior propone un viario transversal con dirección descendente noreste-suroeste que delimita dos zonas diferenciadas y funciona como eje vertebrador y conector con los ámbitos anexos. En el área ubicada junto a la Carretera de su Eminencia se implantan las parcelas con destino residencial de vivienda libre y 11 plantas de altura máxima, así como un edificio destinado a Servicios Terciarios. En la zona más al sur, con fachada al nuevo eje, se localiza el equipamiento y la edificabilidad residencial para vivienda protegida, esta última distribuida en tres parcelas alineadas a la calle y 8 plantas de altura. Las dotaciones cumplen las determinaciones de la ficha de planeamiento teniendo en cuenta que, de acuerdo con el art. 82.2 del Reglamento, el espacio libre EL03 privado puede computarse como dotación necesaria al no superar el 20% de la reserva total exigida de sistemas generales y sistemas locales para el sector. La propuesta de alturas oscila entre las ocho plantas (PB+7) de las parcelas destinadas a vivienda protegida y las doce plantas (PB+11) para las de vivienda libre, aunque en la ficha se prevé una altura máxima de ocho plantas. El incremento queda justificado por la localización de los edificios de superior altura en el frente de la carretera Su Eminencia, de amplia sección; la existencia de bloques en altura -previstos y existentes- en las zonas inmediatas; y la racionalización de la ocupación del suelo ante la necesidad de liberar superficie como consecuencia del alto requerimiento de reservas del sector (51,30%).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, el Sr. Secretario General emitió informe complementario al informe jurídico obrante en el expediente, donde se indica que: **“Primero.- Se presta conformidad al contenido del informe, con las observaciones que se formulan en los apartados siguientes. = Segundo.- 1º) Con fecha 12 de mayo de 2006, el Ayuntamiento y El Corte Inglés, S.A. suscribieron convenio urbanístico preparatorio de la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla. = El objeto del Convenio Urbanístico era la colaboración entre ambas partes para procurar y asegurar, en el marco del nuevo plan general, la renovación urbana y la correcta integración de los suelos industriales en declive en el proceso de transformación urbanística de dicho ámbito. En consecuencia, el Plan general delimita un Área de Reforma Interior en suelo urbano no consolidado ARI-DS-05, con uso global residencial. Entre otros aspectos del citado Convenio, El Corte Inglés asumía el compromiso de localizar las actividades de centro logístico e instalaciones fabriles que se venían desarrollando en la parcela objeto del Convenio en terrenos urbanizados ubicados en el término municipal de Sevilla, preferentemente en la zona de actividades indicada por la Gerencia de Urbanismo. = El compromiso de relocalización de la actividad era inherente a los terrenos y se articulaba como una condición obligatoria para la aprobación del Plan Especial (así expresamente se recoge en el Informe del Servicio de Planeamiento de fecha 11 de julio de 2023). = El**

Código Seguro De Verificación	er309S9PH3TekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/05/2025 09:49:52
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/er309S9PH3TekPPefm+p+w==		



*incumplimiento de la obligación habilitaba al Ayuntamiento para revisar las determinaciones urbanísticas, previa devolución de las cantidades y avales entregados. = 2º) Este convenio se inserta en una de las determinaciones estratégicas del PGOU, dirigida a impedir las deslocalizaciones de las industrias sevillanas propiciadas por las plusvalías generadas por la acción urbanística (en esta línea se reubicaron en el término municipal tanto Cruzcampo-Heineken como Abengoa. No suscribió convenio la entidad Altadis y ha sido necesaria la modificación del PGOU para permitir otros usos). = 3º) El Plan General de Ordenación Urbana fue definitivamente aprobado en 2007 y la ficha del ARI-DS-05 SU EMINENCIA contiene expresamente la siguiente previsión: = Además de los deberes correspondientes al suelo urbano no consolidado será exigible, el compromiso asumido por la Propiedad conforme al Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito, de no instar la aprobación definitiva del Plan Especial hasta que no se obtenga por las actividades existentes en el ámbito, la licencia de funcionamiento correspondientes a las nuevas instalaciones fabriles y logísticas localizadas en el término de Sevilla. = 4º) La propia memoria del Plan Especial objeto del presente informe señala –pág. 6-: = • La aprobación definitiva del Plan Especial que ordenará el ARI-DS-05, no tendrá lugar hasta que no se relocalicen las instalaciones fabriles y logísticas existentes, en otra ubicación dentro del término municipal. = El Corte Inglés asume el compromiso de localizar las actividades (centro logístico e instalaciones fabriles) que se vienen desarrollando en la parcela objeto del convenio en otros terrenos urbanizados, ubicados dentro del término municipal de Sevilla, preferentemente en la zona de actividades indicada por la Gerencia de Urbanismo. = Este compromiso de relocalización de la actividad es inherente a los terrenos, obligatorio para la aprobación definitiva del Plan Especial y cuyo incumplimiento habilitará al Ayuntamiento para la revisión de las determinaciones urbanísticas, previa devolución de la cantidad y aval entregados. = 5º) Mediante escrito de 3 de julio de 2024, la representación legal de la promotora del PERI ha presentado un escrito y documentación anexa, justificando que la condición impuesta de traslado de la actividad dentro del término de Sevilla no ha sido posible ejecutarla debido a que la sociedad que efectuaba la actividad fabril fue absorbida en 2012 por EL CORTE INGLÉS, S.A. No obstante, justifica que ha tomado medidas para reubicación de trabajadores, así como ha promocionado la inversión en otras actividades en la ciudad e incrementado la remuneración de la masa salarial. = Por ello, solicita que “se considere cumplido el Convenio aprobado en 2006 entre la Gerencia de Urbanismo y la mercantil para que el Ayuntamiento dé su visto bueno al mismo y se pueda aprobar el Plan Especial que ordenará el ámbito ARI-DS-05 de Sevilla.” **Tercero.-** A la vista de estos antecedentes, y de la propia solicitud de la promotora, el órgano competente, previos los informes oportunos, deberá pronunciarse sobre el cumplimiento efectivo del convenio suscrito, y en consecuencia sobre el cumplimiento de la condición impuesta en la Ficha del PGOU para que pueda aprobarse definitivamente este Plan Especial”.*

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2024, aprobó inicialmente el Plan de Reforma Interior del SUNC ARI-DS-05 "Su Eminencia", quedando condicionada la aprobación definitiva al cumplimiento de las observaciones contenidas en el informe emitido por el Sr. Secretario de fecha 17 de septiembre de 2024 antes transcrito.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	er309S9PH3TekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/05/2025 09:49:52
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/er309S9PH3TekPPefm+p+w==		



En cumplimiento de la vigente legislación sectorial se solicitaron los informes previstos en el art. 117 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, la Disposición Final primera del Real Decreto 369/2023 de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, el art. 50.2 de la Ley 11/2022 de 28 de junio, General de Telecomunicaciones y art. 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El Servicio Provincial de Costa emitió informe el 19 de diciembre de 2024, donde indica que “En cuanto a la representación de las líneas de deslinde conforme a lo regulado en el artículo 227.4 a) del RGC, en el Plano I.06 *Afecciones: Dominio Público Marítimo-Terrestre* se grafian las líneas probables del dominio público marítimo-terrestre (DPMT), la servidumbre de protección y la zona de influencia, si bien estas líneas no se corresponden con las líneas probables del expediente de deslinde en tramitación, por lo que este aspecto deberá subsanarse con arreglo a los datos que pueden descargarse del visor del DPMT del MITECO (<https://sig.mapama.gob.es/dpmt/>) o, previa petición, facilitará el Servicio Provincial de Costas de Sevilla. Una vez sea tenido en cuenta lo indicado en las Consideraciones anteriores sobre el Plan de Reforma Interior ARI-DS05 “Su Eminencia” en el Término Municipal de Sevilla, el documento completo, diligenciado y previamente a su aprobación definitiva, se remitirá de nuevo a esta Dirección General, a través de la Servicio Provincial de Costas de Sevilla, para la emisión del informe que disponen los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas”. Con fecha 5 de febrero de 2025, ha sido remitido al Servicio Provincial de Costas nuevo documento con la representación de las líneas de deslinde corregidas.

No obstante lo anterior, comprobada la sustitución del plano I.06 Afecciones: dominio público marítimo-terrestre, y en atención al propio informe que indica que “*En todo caso debe tenerse en cuenta que, ante cualquier desajuste en la representación de las líneas de deslinde, son los planos de deslinde y no los reflejados en el planeamiento los que tienen validez en cuanto a la representación de la ribera del mar, el dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres*”, se estima cumplimentadas las observaciones.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha 13 de enero de 2025, ha informado el documento en sentido favorable quedando sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: “1. El futuro Proyecto de Urbanización del Sector deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 126 ter y 259 quater del RDPH.= 2. Al encontrarse el ámbito del Plan de Reforma Interior fuera de la zona de policía de los cauces existentes en su entorno pero parcialmente en zona inundable del río Guadaíra, a tenor de los datos disponibles en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las actividades, en esa zona concreta, deberán ser autorizadas por la administración competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El Ayuntamiento deberá supervisar y velar por el cumplimiento de lo establecido en el condicionado anterior, con anterioridad al otorgamiento de las correspondientes licencias municipales. El informe en cuestión ha sido notificado a los promotores para su conocimiento y efectos oportunos”.

El informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual ha sido emitido con fecha 17 de octubre de 2024, con

Código Seguro De Verificación	er309S9PH3TekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/05/2025 09:49:52
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/er309S9PH3TekPPefm+p+w==		



carácter favorable condicionado. Se ha dado traslado al promotor del referido informe con objeto de que introduzca las correcciones necesarias en el documento que se somete a aprobación definitiva.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y art. 102 de su Reglamento General, el documento aprobado inicialmente se sometió a información pública por plazo de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia 197 de 7 de octubre de 2024 y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones al documento y así se hace constar en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

De acuerdo con lo establecido en el art. 78.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, durante el trámite de información pública, se han solicitado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: de conformidad con lo establecido en el art. 56.1.b).2 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, informe de Evaluación de Impacto en la Salud, que ha sido emitido con carácter favorable el 4 de diciembre de 2024 y obrante en el expediente, así como el informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, previsto en el art. 75.2.b) de la LISTA emitido con fecha 8 de enero de 2025 con carácter favorable, si bien indica en sus conclusiones la necesidad de incluir en el texto las referencias al régimen transitorio de la Ley y a las modificaciones al planeamiento general realizadas en el instrumento de planeamiento.

Como respuesta, en la Memoria se ha incluido un nuevo apartado: *I.4.9. Justificación de la modificación de las determinaciones del instrumento de planeamiento general vigente (RG LISTA DT 3º)*, que da cumplimiento a las observaciones del informe sectorial justificando la modificación que supone el instrumento de planeamiento con respecto al Plan General en base a la RGLISTA, especialmente, a su régimen transitorio.

En relación a los suministros, EMASESA ha certificado que los sistemas de aducción, tratamiento y distribución de agua potable cuentan con capacidad suficiente para atender dicha actuación, y que la red de saneamiento y el sistema de depuración de aguas residuales existente permite atender los nuevos vertidos sin interferir en el cumplimiento de los valores límites de emisión. Asimismo consta en el expediente informe de 17 de febrero de 2025, de ENDESA DISTRIBUCIÓN S.L., indicando que no encuentra inconveniente al desarrollo del sector, pero impone condiciones para la efectiva implantación del suministro en la urbanización.

El Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 1 de abril de 2025, ha informado la necesidad de corregir determinados aspectos del documento -los cuales según se constata en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanísticos el 3 de abril de 2025, han sido subsanados en el documento que se presenta para aprobación definitiva- y se indica que el pasado día 25 de marzo le fue comunicado al equipo redactor los documentos que debe incluir el Plan Especial en justificación del cumplimiento del Convenio

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	er309S9PH3TekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/05/2025 09:49:52
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/er309S9PH3TekPPefm+p+w==		



Urbanístico de esta actuación. Por consiguiente, este Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico desconoce qué ha sido exigido por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos a los promotores, para poder dar cumplimiento a lo exigido por el Sr. Secretario General en el informe emitido con carácter previo a la aprobación inicial del presente Plan de Reforma Interior.

Solicitado al Servicio de Patrimonio Municipal de Suelo y Concesiones, que informase en el ámbito de sus competencias, este realizó una serie de observaciones al texto de las ordenanzas que conforme indica el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 3 de abril de 2025 se han resuelto satisfactoriamente.

Con objeto de corregir las observaciones efectuadas por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, así como las contenidas en los informes sectoriales emitidos, los promotores han presentado con fecha 2 de abril de 2025, un nuevo documento que ha sido informado favorablemente por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 3 de abril.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva es municipal según la distribución de competencias efectuadas por el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, correspondiendo al Pleno de conformidad con lo previsto en el art. 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El documento aprobado definitivamente será depositado en los registros administrativos correspondientes con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.

Conforme a lo indicado por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior del ARI-DS-05 “Su Eminencia”, el aval depositado en la Caja de la Gerencia de Urbanismo y Medio ambiente en cumplimiento del Convenio suscrito el 12 de mayo de 2006 ascendente a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS (2.118.526 €) será sustituido por un depósito en metálico.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Asimismo consta en el expediente el siguiente informe emitido por el Sr. Gerente de Urbanismo el 14 de abril de 2025:

“Al objeto de acreditar el cumplimiento de la cláusula incluida en el punto tercero de la estipulación sexta del convenio urbanístico formalizado con fecha 12 de mayo de 2006, entre el Ayuntamiento de Sevilla y la entidad mercantil El Corte Inglés SA, del que trae causa la tramitación actual del Plan Especial de Reforma Interior del SUNC ARI-DS-05 “Su Eminencia”, entiendo procedente efectuar las siguientes consideraciones:

Código Seguro De Verificación	er309S9PH3TekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/05/2025 09:49:52
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/er309S9PH3TekPPefm+p+w==		



I. La citada cláusula sexta del convenio urbanístico formalizado en el año 2006 establecía, en síntesis, la obligación a El Corte Inglés SA de relocalizar las instalaciones existentes en el área a la que se asignaba una nueva ordenación en otros puntos de la localidad y, en concreto, se afirmaba que no se podría instar la aprobación definitiva del PERI de estos terrenos *“hasta tanto no proceda al inicio de la actividad a las nuevas instalaciones. A los efectos del presente convenio, se entenderá que el inicio del traslado se hace coincidir con la obtención de la licencia de funcionamiento del nuevo centro fabril y logístico en las nuevas*

De acuerdo con los términos del convenio urbanístico, evidentemente se vinculaba la dotación de una nueva ordenación a un ámbito concreto del suelo urbano del término municipal, a la realización de actuaciones relativas a la actividad económica de la empresa, imponiendo obligaciones que, aunque ciertamente pueden ser consideradas como de interés para la ciudad de Sevilla, en términos estrictamente jurídicos exceden de las determinaciones que pueden ser asociadas a la gestión urbanística del territorio.

II. A lo expuesto debemos añadir que, en la normativa actual, la inclusión de estas determinaciones se encuentra expresamente prohibida, conforme dispone el artículo 9.8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el que literalmente se afirma:

“8. Los convenios o negocios jurídicos que el promotor de la actuación celebre con la Administración correspondiente, no podrán establecer obligaciones o prestaciones adicionales ni más gravosas que las que procedan legalmente, en perjuicio de los propietarios afectados. La cláusula que contravenga estas reglas será nula de pleno Derecho”.

La constitucionalidad de esta afirmación de la normativa estatal sobre suelo ha sido refrendada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 75/2018, de 5 de julio, en la que literalmente se afirma sobre la redacción de este precepto:

“En el marco descrito, el precepto impugnado contiene una regla básica que limita el ejercicio de la potestad convencional que tienen los entes públicos en los procesos de dirección y control de la actividad de ejecución urbanística. Y lo hace con el único fin de tutelar a los propietarios afectados por la actuación urbanística que no son parte del convenio o negocio jurídico para que no sean destinatarios de “obligaciones o prestaciones adicionales ni más gravosas que las que procedan legalmente”, sancionando con la nulidad de pleno Derecho su eventual incumplimiento. En virtud de lo dicho, debe afirmarse que el precepto cuestionado tiene su apoyo en el artículo 149.1.1 CE”.

III. No obstante esta actual exclusión de las obligaciones no vinculadas a las determinaciones de naturaleza urbanística, por El Corte Inglés SA se ha aportado al expediente un informe justificativo de la efectiva relocalización en el término municipal de Sevilla de la actividad hasta entonces realizada en la ubicación del PERI en tramitación, debiendo considerar a estos efectos, que la realidad del sector logístico en el área de actividad que desarrolla esta entidad mercantil ha variado sustancialmente en los casi veinte años que han transcurrido desde la fecha de formalización del convenio urbanístico.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	er309S9PH3TekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/05/2025 09:49:52
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/er309S9PH3TekPPefm+p+w==		



En concreto, en la documentación aportada se hace referencia a la actual distribución de los centros en los que la citada entidad mercantil, a través de sus diferentes marcas comerciales, ha implantado su actividad económica, manteniendo su nivel de compromiso con la ciudad de Sevilla y su tejido empresarial e industrial.

Por todo ello, debemos entender procedente la elevación al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la propuesta previamente aprobada por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, interesando la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del SUNC ARI-DS-05 “Su Eminencia”, al quedar acreditado el cumplimiento de todas las exigencias impuestas legalmente en su tramitación administrativa y, por extensión, quedar acreditado igualmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio urbanístico suscrito en el año 2006 que es precedente del actual instrumento en tramitación, conforme a los términos expuestos.”

El Sr. Secretario General del Pleno, con fecha 5 de mayo de 2025 ha emitido el siguiente informe:

I.- El artículo 3.3.7º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece el carácter preceptivo del informe de Secretaría en los expedientes de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística. El artículo 122.5,e) LBRL atribuye al Secretario General del Pleno la función de asesoramiento legal del Pleno. En consecuencia, y siendo la materia objeto del presente expediente de la competencia del Pleno, se emite el informe preceptivo.

II.- El PERI SUNC ARI-DS-05 “Su Eminencia” fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2024.

En el trámite de información pública no se han formulado reclamaciones o sugerencias.

Se han solicitado los correspondientes informes sectoriales que han sido emitidos con sentido favorable, condicionados, en algunos casos, a la subsanación de deficiencias. Todas las observaciones han sido incorporadas al documento para su aprobación definitiva, según se hace constar en los informes del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 3 y 4 de abril de 2025.

En consecuencia, desde el punto de vista formal y sustantivo el documento puede someterse a su aprobación definitiva, competencia del Pleno en virtud del artículo 123.1,i Ley 7/1985, de bases de régimen local.

III.- No obstante, se hace constar que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación inicial, en apartado séptimo, condicionaba la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior al cumplimiento de las observaciones contenidas en el informe emitido por esta Secretaría de fecha 17 de septiembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	er309S9PH3TekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/05/2025 09:49:52
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/er309S9PH3TekPPefm+p+w==		



Dicho informe, cuyo contenido literal no es necesario reproducir, establecía como criterio la necesidad de un pronunciamiento del órgano competente, previos los informes oportunos, sobre el cumplimiento efectivo del convenio suscrito entre El Corte Inglés, S.A. y el Ayuntamiento con fecha 12 de mayo de 2006, y en consecuencia sobre el cumplimiento de la condición impuesta en la Ficha del PGOU para que pueda aprobarse definitivamente este Plan Especial (compromiso de localizar las actividades de centro logístico e instalaciones fabriles que se venían desarrollando en la parcela objeto del Convenio en terrenos urbanizados ubicados en el término municipal de Sevilla, preferentemente en la zona de actividades indicada por la Gerencia de Urbanismo).

En relación con dicha condición impuesta por la Junta de Gobierno Local, encontramos en el expediente los siguientes pronunciamientos:

1º Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 1 de abril de 2025. Literalmente afirma que

“sobre la obligación asumida por EL CORTE INGLES S.A. en la estipulación sexta del convenio suscrito el 12 de mayo de 2006, de relocalización en el término de Sevilla de las actividades que se vienen desarrollando en la parcela, indicar que el cumplimiento o no de dicho compromiso no es objeto del presente informe dado que excede de las competencias y atribuciones correspondientes al técnico firmante”.

2º Informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 3 de abril de 2025 se limita a constatar:

“1. La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2024, aprobó inicialmente el Plan de Reforma Interior del ARI-DS-05 SU EMINENCIA y acordó someter al documento a exposición pública en el periodo legalmente establecido.

Finalizado este, no se recibió ninguna alegación. El Acuerdo condicionaba la aprobación definitiva del instrumento urbanístico al cumplimiento de las observaciones del informe de fecha 17 de septiembre de 2024 del Sr. Secretario en relación con el cumplimiento de las estipulaciones del Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Sevilla y el Corte Inglés S.A. el 12 de mayo de 2006, para el desarrollo de los terrenos propiedad de esta última.

En dicho Convenio, El Corte Inglés asumía el compromiso de localizar las actividades de centro logístico e instalaciones fabriles que se venían desarrollando en su parcela en terrenos urbanizados ubicados en el término municipal de Sevilla, preferentemente en la zona de actividades indicada por la Gerencia de Urbanismo. Esta circunstancia se recoge en la ficha de planeamiento del Plan General 2006.

3º Informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 4 de abril de 2025 añadiendo, sin ningún tipo de valoración, que

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	er309S9PH3TekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/05/2025 09:49:52
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/er309S9PH3TekPPefm+p+w==		



Sin embargo, la promotora aporta documento justificativo de que la condición impuesta, de traslado de la actividad dentro del término de Sevilla, no ha sido posible ejecutarla debido a que la sociedad que efectuaba la actividad fabril fue absorbida en 2012 por EL CORTE INGLÉS, S.A, aunque se han tomado las medidas pertinentes para reubicación de trabajadores, así como se ha promocionado la inversión en otras actividades en la ciudad y en la remuneración de la masa salarial.

IV.- El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2025, acordó “proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme a las facultades conferidas por el art. 10.2.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior del SUNC

ARI-DS-05 "Su Eminencia", promovido por EL CORTE INGLES, S.A.”.

V.- Posteriormente se incorpora un informe del Sr. Gerente de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de 14 de abril de 2025, concluyendo que es “procedente la elevación al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la propuesta previamente aprobada por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, interesando la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del SUNC ARI-DS-05 Su Eminencia, al quedar acreditado el cumplimiento de todas las exigencias impuestas legalmente en su tramitación administrativa y, por extensión, quedar acreditado igualmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio urbanístico suscrito en el año 2006 que es precedente del actual instrumento en tramitación, conforme a los términos expuestos”.

El informe sustenta su conclusión en dos premisas: a) actual exclusión de las obligaciones no vinculadas a las determinaciones de naturaleza urbanística; b) por El Corte Inglés SA se ha aportado al expediente un informe justificativo de la efectiva relocalización en el término municipal de Sevilla de la actividad hasta entonces realizada en la ubicación del PERI

VI.- La primera de las premisas debe ser objeto de un análisis detallado por las repercusiones que pudiera suponer para otras actuaciones urbanísticas municipales.

a.- El Ayuntamiento de Sevilla aprobó, en sesión plenaria de 26 diciembre de 2002, el Avance del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación. Previamente había realizado una Convocatoria pública para la colaboración urbanística, en virtud de la cual se suscribieron Concursos con propietarios para fijar los criterios del nuevo Plan.

b.- El Consejo de Gobierno de Gerencia aprobó el día 27 de marzo de 2003 el documento de Criterios a los que habían de sujetarse los convenios de planeamiento en el marco de la formulación del nuevo plan.

c.- Fruto de esta estrategia se suscribieron diversos convenios, con las siguientes características: 1) diversas finalidades vinculadas a la acción urbanística y al modelo de

Código Seguro De Verificación	er309S9PH3TekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/05/2025 09:49:52
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/er309S9PH3TekPPefm+p+w==		



ciudad, tales como contribuir a la financiación de los sistemas generales, recualificación de los grandes estadios deportivos o garantizar la localización de las empresas en el término municipal; 2) se suscribían con los propietarios de los terrenos afectados (incluso, en algún caso, comparecía el titular de opción de compra de los terrenos –Santa Bárbara-); 3) se incorporaron a las determinaciones del nuevo PGOU.

En este contexto se suscribió con fecha 12 de mayo de 2006, el convenio entre el Ayuntamiento y El Corte Inglés, S.A.

d.- A los largo de los años de vida del PGOU los convenios suscritos han seguido distintas evoluciones. Desde su cumplimiento íntegro, hasta la necesidad de modificar algunas de sus determinaciones para ajustar sistemas generales, e, incluso, la litigiosidad en algunos supuestos por un pretendido incumplimiento de las obligaciones municipales.

Lo que no se ha cuestionado hasta este momento es la eficacia y obligatoriedad de las determinaciones de los convenios suscritos. Y ello no es más que una consecuencia del carácter contractual de este tipo de negocios jurídicos (vid, por todas STS 102/2019, de 29 de enero de 2020, RJ2020\521, que recoge la doctrina al respecto), con la única singularidad de que *la potestad del planeamiento no puede encontrar límite en los convenios que la Administración haya concluido con los administrados*. Destaquemos que esta singularidad es una quiebra al principio *pacta sunt servanda* consagrado en el artículo 1091 Código Civil. Pero es una quiebra que únicamente juega en favor de la Administración, resultando obligado el particular a cumplir los términos del convenio/contrato en los términos pactados.

e.- La disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, modificó el artículo 6 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, para introducir la siguiente regla (actualmente incluida en el artículo 9.8 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo):

Los convenios o negocios jurídicos que el promotor de la actuación celebre con la Administración correspondiente, no podrán establecer obligaciones o prestaciones adicionales ni más gravosas que las que procedan legalmente, en perjuicio de los propietarios afectados. La cláusula que contravenga estas reglas será nula de pleno Derecho

Esta regla tiene una justificación histórica para cortar una práctica que se venía siguiendo en el urbanismo concertado en detrimento de los pequeños propietarios de suelo. El promotor o el gran propietario firmaban un convenio urbanístico con el Ayuntamiento asumiendo obligaciones por encima de las exigidas legalmente. Posteriormente trasladaban esta carga a los pequeños propietarios que no habían sido parte del negocio jurídico y que se veían sorprendidos en su buena fe. De ahí que el legislador interviniera declarando la nulidad de las cláusulas en virtud de la cual se trasladaban obligaciones a quienes no eran parte del convenio.

Así claramente lo entendió y explicó el Tribunal Constitucional en su Sentencia 75/2018, de 5 de julio, afirmado

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	er309S9PH3TekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/05/2025 09:49:52
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/er309S9PH3TekPPefm+p+w==		



*el precepto impugnado contiene una regla básica que limita el ejercicio de la potestad convencional que tienen los entes públicos en los procesos de dirección y control de la actividad de ejecución urbanística. Y lo hace con el único fin de tutelar a los propietarios afectados por la actuación urbanística **que no son parte del convenio o negocio jurídico**, para que no sean destinatarios de “obligaciones o prestaciones adicionales ni más gravosas que las que procedan legalmente”, sancionando con la nulidad de pleno Derecho su eventual incumplimiento. En virtud de lo dicho, debe afirmarse que el precepto cuestionado tiene su apoyo en el artículo 149.1.1 CE”.*

Obviamente, quienes firman el convenio sí resultan obligados por sus determinaciones, a las que no alcanza esta cláusula de nulidad. Una interpretación contraria iría contra principal criterio hermenéutico fijado en el artículo 3 del Código Civil –el sentido literal de las palabras- y contra el carácter sinalagmático de las obligaciones, que obliga a su cumplimiento por ambas partes.

f.- Por tanto, y a nuestro juicio, no puede sostenerse, como se afirma en el informe del Sr. Gerente, que “la inclusión (en el Convenio) de estas determinaciones se encuentra expresamente prohibida conforme dispone el artículo 9.8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana”. Y ello por las siguientes razones: 1ª) por la interpretación del precepto que hemos expuesto; 2ª) porque afectaría a todos los convenios suscritos por el Ayuntamiento, con unas consecuencias imprevisibles; 3ª) porque pondría en cuestión la propia capacidad de conveniar en materia urbanística, que normalmente tiene por objeto la consecución de unos objetivos por encima de los mínimos establecidos legalmente o de unos fines de política social o económica para el mejor desarrollo del municipio.

V.- En cuanto a la segunda premisa (acreditación del cumplimiento de (...) las obligaciones derivadas del convenio urbanístico suscrito en el año 2006”), corresponde al Pleno, en base a los informes obrantes en el expediente y en cuanto órgano competente para la interpretación y cumplimiento del convenio/contrato, pronunciarse sobre si dicho cumplimiento efectivamente se ha producido.”

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en su sesión del mes de abril acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior del SUNC ARI-DS-05 "Su Eminencia" cuyo expediente se ha completado con el informe del Sr. Secretario General del Pleno, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: A la vista de los informes obrantes en el expediente se consideran cumplidas las estipulaciones establecidas en el Convenio suscrito el 12 de mayo de 2006 entre El Corte Inglés S.A y el Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	er309S9PH3TekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/05/2025 09:49:52
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/er309S9PH3TekPPefm+p+w==		



SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Plan de Reforma Interior del SUNC ARI-DS-05 "Su Eminencia", promovido por EL CORTE INGLES, S.A.

TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el Plan de Reforma Interior en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

QUINTO: En el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior del ARI-DS-05 "Su Eminencia", el aval depositado en la Caja de la Gerencia de Urbanismo y Medio ambiente en cumplimiento del Convenio suscrito el 12 de mayo de 2006, ascendente a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS (2.118.526 €) debe ser sustituido por un depósito en metálico.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO,
VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	er309S9PH3TekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/05/2025 09:49:52
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/er309S9PH3TekPPefm+p+w==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 2/2025 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025 aprobó inicialmente en el Estudio de Detalle de la parcela RMA3 del ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo", promovido por METROVACESA, S.A.

El documento pretende dar cumplimiento a lo exigido en el art. 23 de las Normas Urbanísticas del PERI del ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo", que exige la tramitación de un Estudio de Detalle en caso de segregación de parcelas; la parcela RMA-3 se segrega en el proyecto de reparcelación en RMA-3.1 y 3.2.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 104 de su Reglamento General, el documento ha sido sometido a información pública mediante anuncios publicados en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de marzo de 2025, nº 49. Durante este trámite no se han presentado alegaciones al documento y así se acredita mediante diligencia expedida al efecto, obrante en el expediente.

Por consiguiente, el documento que se somete a aprobación definitiva es el mismo que obtuvo aprobación inicial.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva es municipal según la distribución de competencias efectuadas por el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, correspondiendo al Pleno de conformidad con lo previsto en el art. 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Conforme a lo establecido en el art. 10.2.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, corresponde al Consejo la competencia para proponer al Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle

El documento aprobado definitivamente será depositado en los registros administrativos correspondientes con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	1/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3. d.7º) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, resulta preceptivo el informe previo del Sr. Secretario, obrando en el expediente informe jurídico con el conforme del secretario de la gerencia de urbanismo e informe favorable del Sr. Secretario General del Pleno de fecha 13 de mayo de 2025.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificado por la disposición adicional novena del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y el art 123 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local.

El documento aprobado definitivamente será inscrito en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos y el acuerdo de aprobación definitiva publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de Mayo de 2025 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la parcela RMA3 del ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente Estudio de Detalle de la parcela RMA3 del ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo", promovida por METROVACESA, S.A.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el Estudio de Detalle en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, publicar los presentes

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	2/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA,
EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	3/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PERI “ARI-DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO”

**Documento para Aprobación Inicial
enero 2025**

**PROMOTORES: METROVACESA S.A y UDRALAR S.L.U
Técnicos Redactores: ELE2F arquitectos S.L.P.**

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42	
Observaciones		Página	4/48	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==			

ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"

Documento para Aprobación Inicial

1.	MEMORIA.....	3
1.1.	INFORMACIÓN PREVIA Y ANTECEDENTES.....	3
1.1.1.	OBJETO Y FINALIDAD.....	3
1.1.2.	ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO.....	3
1.1.3.	PROMOCIÓN Y REDACCIÓN.....	4
1.1.4.	TRAMITACIÓN.....	4
1.1.5.	CONTENIDO.....	4
1.2.	MEMORIA DE INFORMACIÓN.....	5
1.2.1	LOCALIZACIÓN.....	5
1.2.2	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS.....	5
1.2.3	PROPIEDAD DE LOS TERRENOS.....	8
1.2.4	DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN EN EL PERI.....	8
1.2.5	DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROYECTO DE REPARCELACIÓN.....	11
1.3.	MEMORIA DE ORDENACIÓN.....	13
1.3.1	OBJETIVOS DE LA PROPUESTA.....	13
1.3.2	DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN.....	13
1.3.3	MEMORIA ECONÓMICA.....	15
1.3.4	FICHA JUSTIFICATIVA DECRETO 293/2009 A CCESIBILIDAD.....	16
2.	PLANOS.....	27
0.1-	PLANO SITUACIÓN.....	27
0.2-	PLANO ORDENACIÓN ACTUAL, ALINEACIONES Y RASANTES (PERI).....	27
0.3-	PLANO DE PROPIEDAD.....	27
0.4-	PLANO DE ALINEACIONES, RASANTES Y ALTURA.....	27
3.	RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA RMA 3.1 Y RMA 3.2 DEL PLAN PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO.....	28
4.	ANEXO 1. NOTAS SIMPLES REGISTRO DE LA PROPIEDAD.....	31

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	5/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



1. MEMORIA

1.1. INFORMACIÓN PREVIA Y ANTECEDENTES.

1.1.1. OBJETO Y FINALIDAD.

Se redacta este documento para la **Aprobación Inicial** del Estudio de Detalle de las parcelas RMA-3 del PERI ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo", con el objeto de cumplir con la exigencia del artículo 23 de las Normas Urbanísticas del PERI ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo" (en adelante NNUU PERI). El artículo exige la tramitación de un Estudio de Detalle, debido a la segregación de la parcela RMA 3 en las dos parcelas citadas.

El artículo 23 "Condiciones particulares de parcelación", de las NNUU PERI, establece que en caso de segregación de parcelas se deberá realizar un Estudio de Detalle en el que se especifiquen las alineaciones, retranqueos y alturas de toda la edificación de la manzana.

Por otra parte, el artículo 94 "Los Estudios de Detalle", del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RG LISTA), establece:

"Artículo 94. Los Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones..."

1.1.2. ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO.

1. Planeamiento general: el PGOU de Sevilla, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el 19 de Julio de 2006 y publicado en el BOJA con fecha 07 de septiembre de 2006, delimita un ámbito de Área de Reforma Interior denominada ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo" quedando incluido dentro del área de reparto SP-03/UR.

El sector que determina el nuevo plan es un sector básicamente residencial con usos compatibles de carácter terciario y comercial y con un gran volumen de vivienda protegida. En la ficha de planeamiento se propone desarrollar el sector mediante un Plan Especial de Reforma Interior, con un sistema de actuación previsto por compensación y estaba programado para el primer cuatrienio.

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	6/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"

Documento para Aprobación Inicial

2. Planeamiento de desarrollo: constituido por el PERI ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo", aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Sevilla en sesión plenaria de fecha 28/09/2012, BOP 03/10/2015.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017 Aprobó Definitivamente dicho Proyecto de Reparcelación, del ARIDSP- 03 "La Cruz del Campo". El acuerdo de aprobación definitiva fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56, de 9 de marzo de 2018, y en el Diario de Sevilla de 3 de abril de 2018, y notificado a los propietarios y titulares de cargas. La inscripción de las fincas resultantes fue practicada el 12 de abril de 2019.

El 17/10/2019 se aprobó definitivamente la Modificación del PERI ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo", a instancia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, BOP 12/12/2019.

1.1.3. PROMOCIÓN Y REDACCIÓN

El presente Estudio de Detalle se formula por iniciativa particular, de conformidad con las previsiones al efecto de la legislación urbanística y del planeamiento general vigentes. Se redacta a petición de los promotores de cada una de las parcelas, **METROVACESA S.A. y UDRALAR S.L.U.**

Este documento ha sido redactado por ELE2F Arquitectos S.L.P, sociedad compuesta por los arquitectos Antonio Lissen Ortega 3672 COAS, Olga Fernández-Montes González 4407 COAS, Abraham Lissen Ortega 6223 COAS con domicilio en C/ Judería Nº2 Planta 2ª, Módulo 1ª, 41900 Camas (Sevilla).

1.1.4. TRAMITACIÓN

El presente documento denominado **Estudio de Detalle Manzana RMA-3 del PERI ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo"** se eleva al Ayuntamiento de Sevilla para su tramitación y aprobación, conforme a lo previsto en la sección 3ª del RG LISTA, con las particularidades del artículo 112 del RG LISTA.

1.1.5. CONTENIDO

El contenido mínimo de los Estudio de Detalle viene regulado en el artículo 94,4 del RG LISTA

Artículo 94 Los Estudios de Detalle.

4. *El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:*

- a) *Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.*
- b) *Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.*
- c) *Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.*

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	7/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		

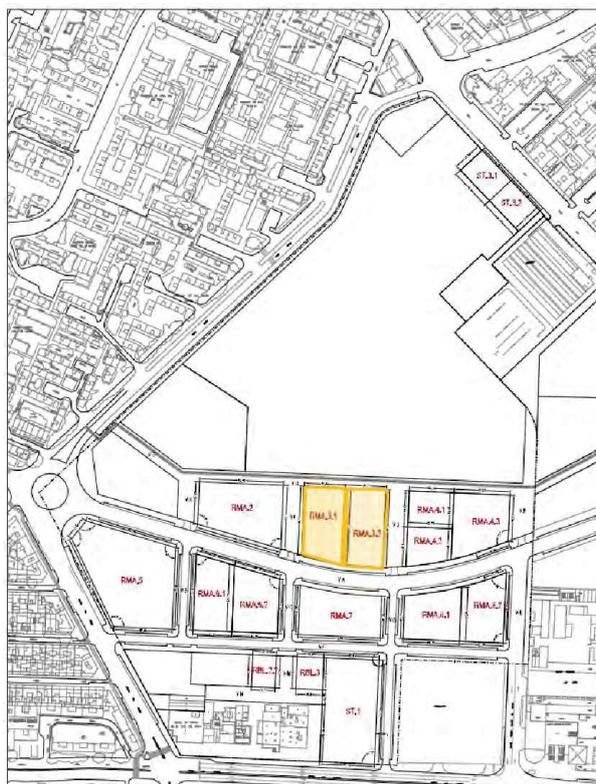


1.2. MEMORIA DE INFORMACIÓN.

1.2.1 LOCALIZACIÓN.

Ambas fincas objeto de este estudio de detalle, formalizan una manzana situada en la zona residencial al sur del ámbito delimitado como SECTOR ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo". Dicho ámbito se encuentra en la zona este de Sevilla, entre las avenidas de Andalucía y El Greco en un entorno íntegramente consolidado y supone una de las más importantes bolsas de suelo que aún se encuentran dentro de la ciudad consolidada.

Se trata de un enclave industrial que con el paso de los años ha quedado plenamente integrada. En una zona residencial y comercial, y que tiene un fuerte arraigo en la ciudad por ser una fábrica de cerveza de origen sevillano y una de las principales industrias de la ciudad.



LOCALIZACIÓN DE PARCELAS EN LA ORDENACIÓN DEL SECTOR

1.2.2 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS

A continuación, se muestra la descripción de las parcelas afectadas según el Proyecto de Reparcelación.

PARCELA RMA.3.1.

La parcela RMA 3.1, se corresponde con la finca registral nº 19923, y la catastral nº 7622801TG3472N0001RW.

Tiene una forma trapezoidal y linda al Norte con el vial G en un tramo recto de 39,64m. Al sur linda con el vial A en un tramo curvo de 40,13 m. Al Este linda con la parcela RMA 3.2 en un tramo recto

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	8/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"

Documento para Aprobación Inicial

de 73,80 m. Al Oeste linda con el vial I, en un tramo recto de 66,81 m. Tiene una extensión superficial de 2.800,14 m². Ostenta una edificabilidad de 12.700 m²t que se corresponde con un total de 12.700 UAs. Tiene asignada un total de 100 viviendas.

PARCELA RMA.3.2.

La parcela RMA 3.2, se corresponde con la finca registral nº 19925, y la catastral nº 7622802TG3472N0001DW.

Tiene una forma trapezoidal y linda al Norte con el vial G en un tramo recto de 39,17m. Al sur linda con el vial A en un tramo curvo de 39,23 m. Al Este linda con el vial J en un tramo recto de 75,10 m. Al Oeste linda con la parcela RMA.3.1, en un tramo recto de 73,80 m. Tiene una extensión superficial de 2.934,86 m². Ostenta una edificabilidad de 13.311 m²t que se corresponde con un total de 13.311 UAs. Tiene asignada un total de 104 viviendas.

El uso asignado para ambas parcelas es el Residencial Libre. Se encuentran calificadas con la Ordenanza RMA (Residencial en Manzana Abierta) del PERI.

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	9/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"
Documento para Aprobación Inicial

REFERENCIAS CATASTRALES

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 7622801TG3472N0001RW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
PG ARI-DSP-03 CRUZCAMPO Suelo PARCELA RMA.3.1
41005 SEVILLA [SEVILLA]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.800 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 15 de Octubre de 2024

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 7622802TG3472N0001DW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
PG ARI-DSP-03 CRUZCAMPO Suelo PARCELA RMA.3.2
41005 SEVILLA [SEVILLA]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.935 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 15 de Octubre de 2024

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	10/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



1.2.3 PROPIEDAD DE LOS TERRENOS

La propiedad de los terrenos es la siguiente:

FINCA	PROPIETARIO	%	SUP. SUELO (m ² s)
RMA 3.1	INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SAU	100%	2.800,14
RMA 3.2	METROVACESA S.A.	100%	2.934,86

1. INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SAU con C.I.F. A-85527604, con domicilio a efectos de notificación en paseo de la Castellana 2850 2ª planta 28046. Se adjunta Nota Simple

Existe acuerdo entre la propietaria de los suelos, INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SAU y la sociedad UDRALAR S.L.U de fecha 12/12/2024 para que esta última actúe como promotor inmobiliario sobre la parcela. A tal efecto se aporta autorización de INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SAU a UDRALAR S.L.U para que pueda comparecer ante la GMU y presentar cuantos documentos estén relacionados con la promoción inmobiliaria de la parcela RMA.3.1.

UDRALAR S.L.U con C.I.F. B- 83991158, con domicilio a efectos de notificación en C/ Ulises 16-18, plantas 6ª y 7ª Madrid 28043.

2. METROVACESA S.A., con C.I.F. A87471264, con domicilio a efectos de notificación en Calle Quintanavides, 13, 28050 Madrid. La parcela RMA 3.1 es propiedad de METROVACESA S.A. según escritura de compraventa firmada ante el notario de Madrid, Don Andrés Domínguez Nafría, el pasado 12/12/2024 con nº 7419 de su protocolo. Se Nota Registral con asiento de presentación de la escritura de compraventa.

1.2.4 DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN EN EL PERI

La red viaria propuesta por el PERI determina una estructura de grandes manzanas y parcelas que soportan los usos definidos. Son parcelas aptas para acoger distintas tipologías residenciales, desde el bloque lineal, a la manzana cerrada o a las edificaciones en altura. Las dos parcelas afectadas por este ED conforman una de estas manzanas residenciales

La tipología edificatoria de la ordenación propuesta en el PERI es la edificación en manzana abierta y residencial en bloque lineal. Para el uso residencial presentando una altura máxima de PB + 14 y mínima de PB + 2.

El uso terciario presenta una tipología de edificación en altura, alcanzando una altura máxima de 70 m (PB+16), y mínima de PB+2.

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	11/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"

Documento para Aprobación Inicial



PLANO 02 PERI, ORDENACIÓN GENERAL CALIFICACIÓN

Concretamente, para la manzana que forman las parcelas afectadas por este ED, la tipología es la RESIDENCIAL EN MANZANA ABIERTA. (RMA). Se trata de una tipología mixta, de edificios en altura, que colabora en la creación de un tejido urbano permeable, que genere una mayor cantidad de espacio libre tanto público como privado.

Para la manzana que nos ocupa resumiendo se establecen las siguientes determinaciones, que vienen recogidas en las NNUU del PERI

- Altura máxima: baja + 14 plantas, y mínima: baja +2, según el artículo 27 de las NNUU PERI.

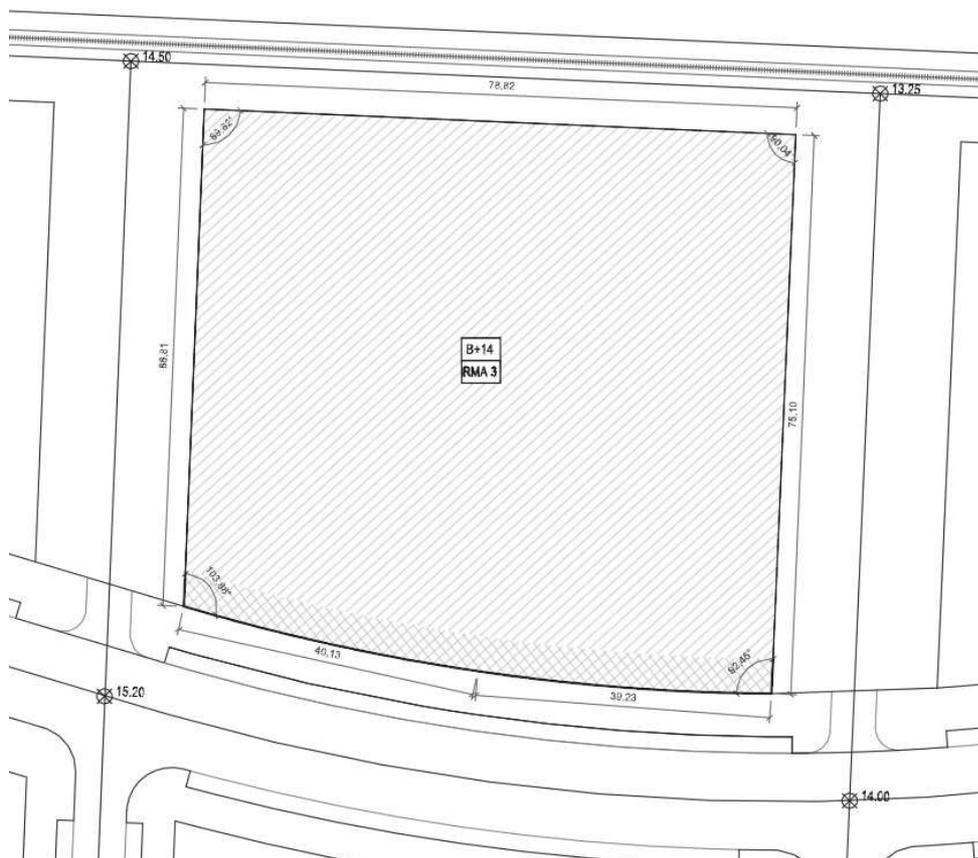
Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	12/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"

Documento para Aprobación Inicial

- Área de movimiento de la edificación, se extiende por toda la parcela, Artículo 25.
- Alineaciones, se establece una alineación obligatoria coincidente con la alineación exterior de la manzana con el viario principal norte, obligando a la ocupación de esta zona al menos en planta baja.
- Se incluye la condición de mantener la manzana abierta entre un 15% y 30% del perímetro de la manzana, artículo 24.
- La ocupación sobre rasante viene determinada por los parámetros anteriores, artículo 28.



LEYENDA

	Zona Residencial, Manzana Abierta
	Nº de alturas máx.
	Alineación
	Línea de Edificación (planta baja)
	Área de movimiento de la Edificación
	Ocupación obligatoria en planta baja

PLANO 03 PERI, ORDENACIÓN GENERAL ALINEACIONES Y RASANTES

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	13/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"

Documento para Aprobación Inicial

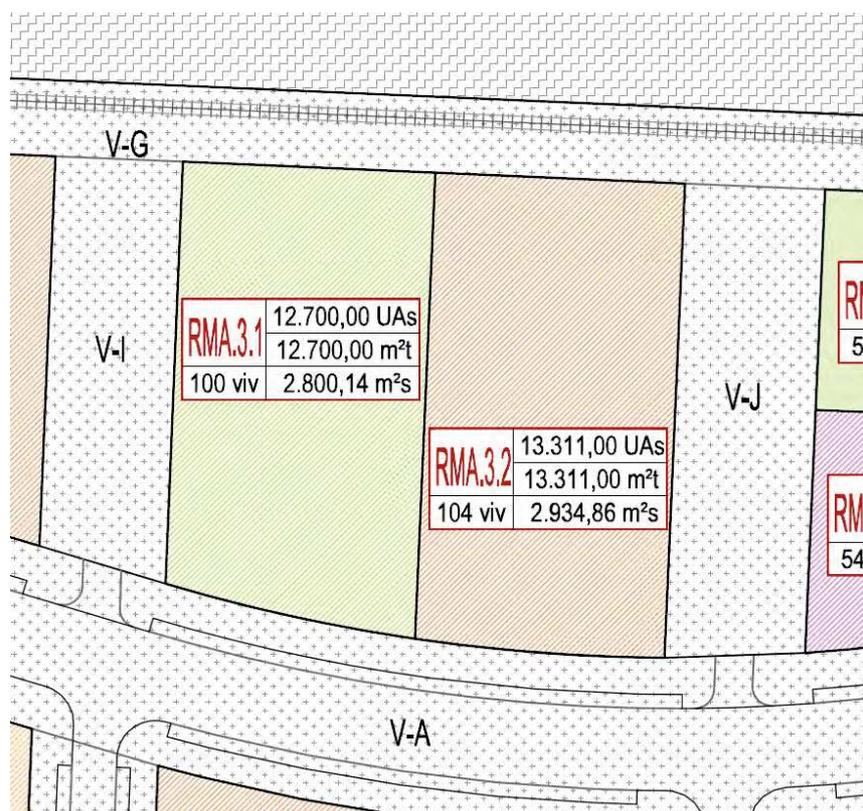
La edificabilidad y nº de viviendas máximo vienen recogidos en el siguiente cuadro, (artículo 30 NNUU):

Zona	Parcela	SUP (m ² s)	Nº Viviendas	Edificabilidad (m ² t)		
				Residencial	Terciario	Total (m ² t)
Vivienda Libre	RMA.3	5.735	204	26.011	-	26.011

1.2.5 DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROYECTO DE REPARCELACIÓN

Tras la aprobación del Proyecto de Reparcelación, que recoge la operación de segregación de la parcela RMA 3 en dos partes, el cuadro anterior se sustituye por el siguiente:

Zona	Parcela	SUP (m ² s)	Nº Viviendas	Edificabilidad (m ² t)		
				Residencial	Terciario	Total (m ² t)
Vivienda Libre	RMA.3.1	2.800,14	100	12.700	-	12.700
	RMA.3.2	2.934,86	104	13.311	-	13.311



PLANO 02 PROYECTO REPARCELACIÓN, ADJUDICACIÓN PARCELAS RESULTANTES

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	14/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"

Documento para Aprobación Inicial

Debido a esta operación de parcelación, es de aplicación la exigencia del artículo 23 de las NNUU PERI, de tramitación de un Estudio de Detalle para completar las determinaciones relativas a la ordenación de la manzana.

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	15/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



1.3. MEMORIA DE ORDENACIÓN.

1.3.1 OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

Debido a la segregación de la manzana RMA-3 en dos parcelas, RMA-3.1 y la RMA 3.2, es de aplicación la exigencia del artículo 23 de las NNUU PERI, de tramitación de un Estudio de Detalle para completar las determinaciones relativas a la ordenación de dichas parcelas.

Se pueden concretar en los siguientes aspectos:

- Concretar el área de movimiento, para una óptima orientación de los volúmenes edificatorios, en términos de sostenibilidad social, ambiental y económica.
- Cumplir con la idea de manzana abierta establecida en el PERI.
- Establecer la relación entre los volúmenes edificatorios de las dos fincas resultantes.
- Garantizar la unidad espacial de las zonas libres del interior de la manzana.

La aportación de este Estudio de Detalle se plasma mediante la incorporación de un plano de alineaciones y rasantes, y un plano de regulación del encuentro de las edificaciones en la medianera común.

1.3.2 DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

Para cumplir con los objetivos anteriores se establece la regulación entre los volúmenes de las dos parcelas.

Por un lado, establece la unidad espacial de las zonas libres del interior de la manzana, aunque la edificación de las parcelas no se ejecute simultáneamente. Se garantiza de esta forma una situación y distribución adecuada de los volúmenes dentro de la manzana, y respecto a los volúmenes de otras manzanas, teniendo en cuenta las distintas dimensiones del viario, y la altura máxima de las edificaciones,

En cuanto a las Normas Urbanísticas, se atenderá a lo recogido en las condiciones particulares del PERI, así como a lo estipulado en las Normas Urbanísticas del PGOU de Sevilla.

En el plano de alineaciones y rasantes del ED, se muestra la concreción del área de movimiento, y del área de ocupación obligatoria en planta baja. Esta área se sitúa dentro del ámbito de la señalada en el Plano ORD-03 de Alineaciones y Rasantes del PERI.

Debido a las determinaciones de implantación de la edificación establecidas gráficamente en PERI, plano de Alineaciones y rasantes, en la alineación sur de la manzana, existirá continuidad entre la edificación de ambas parcelas, al menos en planta baja.

En la adopción de estos condicionantes se ha tenido en cuenta la igualdad en el desarrollo de ambas parcelas, y que ambas disfruten de un óptima implantación que puedan garantizar los criterios señalados de sostenibilidad ambiental, social y económica.

Esto se traduce en la concreción gráfica del área de movimiento de la edificación, y el número de plantas.

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	16/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"

Documento para Aprobación Inicial



LEYENDA

	Línea de Edificación (planta baja)		ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN Y Nº DE PLANTAS
	Fondo máximo edificable. 16,75 m		Nº de plantas máximo PB + 13 mínimo PB + 12
	Fondo mínimo edificable. 12,5 m		Nº de plantas máximo PB + 14 mínimo PB + 4
			Espacio libre de edificación*

(*) En el espacio libre de edificación se autorizan las construcciones necesarias para salida de emergencia de garaje, y dotación de aseos y cuartos de instalaciones de apoyo a la piscina, ocupando en una única planta un máximo del 5% del espacio libre.

Se concreta también en este Estudio de Detalle la relación entre los volúmenes edificatorio, estableciéndose gráficamente un fondo máximo y mínimo edificable, cuya diferencia en la medianera común se acorta para atenuar a lo mínimo posible la medianería vista, en cuyo caso se tratará según lo previsto en la normativa del PGOU de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	17/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



1.3.3 MEMORIA ECONÓMICA

Según el artículo 62. 4 de la LISTA los instrumentos de la ordenación urbanística deben incorporar en función de su alcance y determinaciones una Memoria Económica. Esta memoria económica contendrá un Estudio Económico y Financiero, un informe de viabilidad económica. y un informe de sostenibilidad económica.

El Estudio es un Instrumento "Complementario" del Plan Especial de Reforma Interior ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO", cuyo objeto es la concreción de las condiciones de edificación tras una operación de segregación, parcelas RMA 3.1 y RMA 3.2 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO". Condiciones establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Reforma Interior ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO",

El Estudio Económico y Financiero tiene por objeto la evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución. La segregación de las parcelas no supone una alteración sustancial sobre las condiciones previstas ya estudiadas en el Estudio Económico y Financiero del PERI, el cual establecía una evaluación positiva.

Respecto a la Viabilidad económica de la actuación, el Estudio de Detalle como instrumento complementario del PERI, no modifica las condiciones de viabilidad de la actuación, en los términos de rentabilidad, de los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los propietarios.

Respecto al informe de sostenibilidad económica, en aplicación del artículo 22.4 del Real Decreto legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, del artículo 3.1 del Reglamento General de Valoraciones, hay que indicar que, este Estudio de Detalle no cambia las condiciones previas, no modificando el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación, ni el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

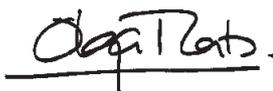
ELE2F
arquitectos

antonio lissen ortega
olga fdez-montes gonzález
abraham lissen ortega

Arquitectos Redactores:



Antonio Lissen Ortega



Olga Fdez-Montes González



Abraham Lissen Ortega

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	18/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"
Documento para Aprobación Inicial

1.3.4 FICHA JUSTIFICATIVA DECRETO 293/2009 A CCESIBILIDAD

(Página 1 de 42)
Apartados:

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Personas con Discapacidad

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009
Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	19/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"
Documento para Aprobación Inicial

Apartados:

(Página 2 de 42)

ANEXO I

DATOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN	
ESTUDIO DE DETALLE PARCELA RMA 3.1 Y RMA 3.2 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"	
ACTUACIÓN	
ESTUDIO DE DETALLE PARCELA RMA 3.1 Y RMA 3.2 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES	
RESIDENCIAL	
DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	
Número de asientos	
Superficie	
Accesos	
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	
LOCALIZACIÓN	
PARCELA RMA 3.1 Y RMA 3.2 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"	
TITULARIDAD	
VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. y METROVACESA S.A	
PERSONA/S PROMOTORA/S	
VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. y METROVACESA S.A	
PROYECTISTA/S	
ELE2F Arquitectos S.L.P	

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	20/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"
Documento para Aprobación Inicial

Apartados:

(Página 3 de 42)

ANEXO I

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN
<input checked="" type="checkbox"/> FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
<input type="checkbox"/> FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
<input type="checkbox"/> FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
<input type="checkbox"/> FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
<input type="checkbox"/> TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
<input type="checkbox"/> TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
<input type="checkbox"/> TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
<input type="checkbox"/> TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
<input type="checkbox"/> TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
<input type="checkbox"/> TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
<input type="checkbox"/> TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
<input type="checkbox"/> TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
<input type="checkbox"/> TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
<input type="checkbox"/> TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
<input type="checkbox"/> TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
<input type="checkbox"/> TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
<input type="checkbox"/> TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES
<p>SE CUMPLIMENTA ESTA FICHA A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 2.1.A) DEL DECRETO 293/2009, RELATIVO A LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO. POR TRATARSE DE UN DOCUMENTO URBANÍSTICO, SUS DETERMINACIONES NO SUPONEN LA EJECUCIÓN DE NINGUNA OBRA, Y POR TANTO, NO PROCEDE MÁS QUE CUMPLIMENTAR LA FICHA I. DENTRO DE SUS DETERMINACIONES, Y PUESTO QUE EL ESTUDIO DE DETALLE NO RECOGE NINGUA DETERMINACIÓN CONSTRUCTIVA, TAMPOCO PROCEDE CUMPLIMENTAR LAS PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES EMPLEADOS EN SU FUTURA CONSTRUCCIÓN, NI EN SU PUESTA EN OBRA. ADEMÁS DE ELLO, LOS ELEMENTOS QUE RECOGE LA FICHA PERO QUE NO TENEMOS EN EL PROYECTO QUEDAN REMARCADOS CON LA EXPRESIÓN "NO PROCEDE". FINALMENTE INDICAMOS QUE EL MUNICIPIO DE SEVILLA NO DISPONE DE ORDENANZA MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD, DE MANERA QUE LA COLUMNA "ORDENANZA" DE LAS TABLAS QUEDARÁ VACÍA. INDICAR QUE EL ÁMBITO DE ESTE ESTUDIO DE DETALLE SE LIMITA A LAS CONDICIONES DE EDIFICACIÓN DE LAS PARCELAS PRIVATIVAS RMA 3.1 Y RMA 3.2, NO AFECTANDO AL VIARIO CIRCUNDANTE, POR LO QUE NO MODIFICAN EN NINGÚN ASPECTO LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD ESTABLECIDAS TANTO EN EL PERI COMO EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.</p>

En SEVILLA a 15 de NOVIEMBRE de 2024

Fdo.:

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	21/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"
Documento para Aprobación Inicial

Apartados:

(Página 4 de 42)

ANEXO I

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
<p>Descripción de los materiales utilizados</p> <p><u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u> Material: Color: Resbaladidad:</p> <p><u>Pavimentos de rampas</u> Material: Color: Resbaladidad:</p> <p><u>Pavimentos de escaleras</u> Material: Color: Resbaladidad:</p> <p><u>Carriles reservados para el tránsito de bicicletas</u> Material: Color:</p> <p><input type="checkbox"/> Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.</p> <p><input type="checkbox"/> No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.</p>

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Ficha I-1-

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	22/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"

Documento para Aprobación Inicial

Apartados:

(Página 5 de 42)

ANEXO I

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO				
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES				
NORMATIVA	O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES. (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)				
Ancho mínimo	≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m		2,00 m
Pendiente longitudinal	≤ 6,00 %	--		< 6,00 %
Pendiente transversal	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		< 2,00 %
Altura libre	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		No procede
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados).	--	≤ 0,12 m		0,12 m
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	<input type="checkbox"/> En itinerarios peatonales	Ø ≤ 0,01 m	--	No procede
	<input type="checkbox"/> En calzadas	Ø ≤ 0,025 m	--	No procede
Iluminación homogénea	≥ 20 luxes	--		20 luxes
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.				
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 20,45 y 46)				
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,00 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %	NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,50 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	NO PROCEDE
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	NO PROCEDE
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m	NO PROCEDE
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud de vado	NO PROCEDE
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm	NO PROCEDE
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 13,19,45 y 46)				
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m	= Itinerario peatonal		≤ 8,00 %	NO PROCEDE
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		--	≤ 6,00 %	NO PROCEDE
Pendiente transversal	= Itinerario peatonal		≤ 2,00 %	NO PROCEDE
PASOS DE PEATONES (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)				
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones	NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> Pendiente vado 10% ≥ P > 8% Ampliación paso peatones.		≥ 0,90 m	--	NO PROCEDE
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	NO PROCEDE
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	NO PROCEDE
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	NO PROCEDE
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	NO PROCEDE
ISLETAS (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)				
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m	NO PROCEDE
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m	NO PROCEDE
Espacio libre		--	--	NO PROCEDE
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	NO PROCEDE
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	NO PROCEDE
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	NO PROCEDE
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	NO PROCEDE

Ficha I -2-

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	23/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"
Documento para Aprobación Inicial

Apartados:

(Página 6 de 42)

ANEXO I

PUENTES Y PASARELAS (Rgto art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)				
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	NO PROCEDE
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	NO PROCEDE
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	NO PROCEDE
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	NO PROCEDE
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	--	NO PROCEDE
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= l _{lin. peatonal}	NO PROCEDE
	Longitud	--	= 0,60 m	NO PROCEDE
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	NO PROCEDE
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	NO PROCEDE
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	NO PROCEDE
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m.	≥ 0,04 m.	NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	--	NO PROCEDE
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5)				
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	NO PROCEDE
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	NO PROCEDE
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	NO PROCEDE
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	NO PROCEDE
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux	NO PROCEDE
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= l _{lin. peatonal}	NO PROCEDE
	Longitud	--	= 0,60 m	NO PROCEDE
ESCALERAS (Rgto art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)				
Directriz	<input type="checkbox"/> Trazado recto			
	<input type="checkbox"/> Generatriz curva. Radio	--	R ≥ 50 m	NO PROCEDE
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10	NO PROCEDE
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	NO PROCEDE
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	NO PROCEDE
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	--	NO PROCEDE
	Ángulo huella / contrahuella	75° ≤ α ≤ 90°	--	NO PROCEDE
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	--	NO PROCEDE
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	NO PROCEDE
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	NO PROCEDE
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	NO PROCEDE
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de escalera		--	≥ 1,50 m	NO PROCEDE
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		--	≥ 1,20 m	NO PROCEDE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	NO PROCEDE
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	NO PROCEDE
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	NO PROCEDE
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				

Ficha I-3-

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	24/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"

Documento para Aprobación Inicial

Apartados:

(Página 7 de 42)

ANEXO I

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura.	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		NO PROCEDE
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		≥ 0,30 m	--		NO PROCEDE
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.					
ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)					
Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	--	NO PROCEDE
	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	--	NO PROCEDE
		Longitud	= 1,20 m	--	NO PROCEDE
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	--	NO PROCEDE
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	--	NO PROCEDE
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	--	NO PROCEDE
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	--	NO PROCEDE
	Dimensiones mínimas interiores de la cabina	<input type="checkbox"/> Una puerta	1,10 x 1,40 m	--	NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> Dos puertas enfrentadas		1,10 x 1,40 m	--	NO PROCEDE	
<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo		1,40 x 1,40 m	--	NO PROCEDE	
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	--	NO PROCEDE
		Longitud	= 1,20 m	--	NO PROCEDE
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	--	NO PROCEDE
		Longitud	= 1,20 m	--	NO PROCEDE
RAMPAS (Rgto art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)					
Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6% o desnivel > 0,20 m.					
Radio en el caso de rampas de generatriz curva		--	R ≥ 50 m		NO PROCEDE
Anchura libre		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		NO PROCEDE
Longitud de tramos sin descansillos (1)		≤ 10,00 m	≤ 9,00 m		NO PROCEDE
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m		≤ 10,00 %	≤ 10,00 %	NO PROCEDE
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	NO PROCEDE
	Tramos de longitud > 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	NO PROCEDE
(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC.293/2009 (RGTO) en proyección horizontal					
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		NO PROCEDE
Ancho de mesetas		Ancho de rampa	Ancho de rampa		NO PROCEDE
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	<input type="checkbox"/> Sin cambio de dirección	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Con cambio de dirección	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		NO PROCEDE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		NO PROCEDE
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m		NO PROCEDE
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final		Altura(1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m	NO PROCEDE
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		NO PROCEDE
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en cada tramo		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		NO PROCEDE
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.					

Ficha I-4-

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	25/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"

Documento para Aprobación Inicial

Apartados:

(Página 8 de 42)

ANEXO I

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO
Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO OBRAS E INSTALACIONES				
NORMATIVA	O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA (Rgto art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)				
Vallas	Separación a la zona a señalizar	--	≥ 0,50 m	NO PROCEDE
	Altura	--	≥ 0,90 m	NO PROCEDE
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	--	NO PROCEDE
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m	NO PROCEDE
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	NO PROCEDE
Señalización	<input type="checkbox"/> Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho	= 0,40 m	--	NO PROCEDE
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado	≤ 50 m	--	NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	--	≥ 0,10 m

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS				
NORMATIVA	O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)				
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción	NO PROCEDE
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--	NO PROCEDE
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--	NO PROCEDE
(1) ZT: Zona de transferencia: - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas				

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS				
NORMATIVA	O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto arts. 34 y 56 Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)				
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:				
Compactación de tierras	90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.		NO PROCEDE
Altura libre de obstáculos	--	≥ 2,20 m		NO PROCEDE
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal	--	De 0,90 a 1,20 m		NO PROCEDE

Ficha I-5-

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	26/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"
Documento para Aprobación Inicial

Apartados:

(Página 9 de 42)

ANEXO I

Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m	NO PROCEDE
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio	NO PROCEDE
		Espacio libre	Ø ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m	NO PROCEDE
Rejillas	Resalte máximo		--	Enrasadas	NO PROCEDE
	Orificios en áreas de uso peatonal		Ø ≥ 0,01 m	--	NO PROCEDE
	Orificios en calzadas		Ø ≥ 0,025 m	--	NO PROCEDE
	Distancia a paso de peatones		≥ 0,50 m	--	NO PROCEDE
SECTORES DE JUEGOS					
Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:					
Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	--	NO PROCEDE
	Altura		≤ 0,85 m	--	NO PROCEDE
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	--	NO PROCEDE
		Ancho	≥ 0,80 m	--	NO PROCEDE
		Fondo	≥ 0,50 m	--	NO PROCEDE
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)		Ø ≥ 1,50 m	--	NO PROCEDE	

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL					
NORMATIVA		0. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL					
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa					
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m	NO PROCEDE
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	NO PROCEDE
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %	NO PROCEDE
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %	NO PROCEDE

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
MOBILIARIO URBANO					
NORMATIVA		0. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN					
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		2, 2
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano		≤ 0,15 m	--		0,15
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)		--	≥ 1,60 m		NO PROCEDE
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada		≥ 0,40 m	--		0,4
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo de mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m	NO PROCEDE
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	NO PROCEDE
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	NO PROCEDE
	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m	NO PROCEDE
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	NO PROCEDE
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	--	NO PROCEDE
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	--	NO PROCEDE

Ficha I -6-

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	27/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"
Documento para Aprobación Inicial

Apartados:

(Página 10 de 42)

ANEXO I

Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		$\varnothing \geq 1,50$ m	--		NO PROCEDE	
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	$\leq 1,20$ m		NO PROCEDE	
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	--		NO PROCEDE	
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30°	--		NO PROCEDE	
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		--	$\leq 0,80$ m		NO PROCEDE	
Papeleras y buzones	Altura boca papeleras		De 0,70 m a 0,90 m	De 0,70 m a 1,20 m		0,90 M	
	Altura boca buzón		--	De 0,70 m a 1,20 m		NO PROCEDE	
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 m a 0,90 m	--		NO PROCEDE	
	Área utilización libre obstáculos		$\varnothing \geq 1,50$ m	--		NO PROCEDE	
	Anchura franja pavimento circundante		--	$\geq 0,50$ m		NO PROCEDE	
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	--		NO PROCEDE	
	Espacio libre no barrido por las puertas		$\varnothing \geq 1,50$ m	--		NO PROCEDE	
	Anchura libre de hueco de paso		$\geq 0,80$ m	--		NO PROCEDE	
	Altura interior de cabina		$\geq 2,20$ m	--		NO PROCEDE	
	Altura del lavabo (sin pedestal)		$\leq 0,85$ m	--		NO PROCEDE	
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		$\geq 0,80$ m	--		NO PROCEDE
		Altura del inodoro		De 0,45 m a 0,50 m	--		NO PROCEDE
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 m a 0,75 m	--		NO PROCEDE
	Longitud		$\geq 0,70$ m	--		NO PROCEDE	
	Altura de mecanismos		$\leq 0,95$ m	--		NO PROCEDE	
	Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm.)		De 0,45 m a 0,50 m	--		NO PROCEDE
Espacio lateral transferencia		$\geq 0,80$ m	--		NO PROCEDE		
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción		NO PROCEDE	
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m		NO PROCEDE	
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m		NO PROCEDE	
	Altura Respaldo		$\geq 0,40$ m	De 0,40 m a 0,50 m		NO PROCEDE	
	Altura de reposabrazos respecto del asiento		--	De 0,18 m a 0,20 m		NO PROCEDE	
	Ángulo inclinación asiento- respaldo		--	$\leq 105^\circ$		NO PROCEDE	
	Dimensión soporte región lumbar		--	≥ 15 cm.		NO PROCEDE	
	Espacio libre al lado del banco		$\varnothing \geq 1,50$ m a un lado	$\geq 0,80$ x 1,20 m		NO PROCEDE	
	Espacio libre en el frontal del banco		$\geq 0,60$ m	--		NO PROCEDE	
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		--	$\geq 1,20$ m		NO PROCEDE	
	Diámetro		$\geq 0,10$ m	--		NO PROCEDE	
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	$\geq 0,70$ m		NO PROCEDE	
(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.							
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m		NO PROCEDE	
	Altura libre bajo la marquesina		--	$\geq 2,20$ m		NO PROCEDE	
(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R. D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.							
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca		De 0,70 a 0,90 m	--	0,70 M	
		Altura parte inferior boca		$\leq 1,40$ m	--	NO PROCEDE	
	No enterrados	Altura de elementos manipulables		$\leq 0,90$ m	--	NO PROCEDE	

Ficha I-7-

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	28/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"

Documento para Aprobación Inicial

Apartados:

(Página 11 de 42)

ANEXO I

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
<input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable. <input type="checkbox"/> Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones. <input type="checkbox"/> En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas. <input type="checkbox"/> En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Ficha I -8-

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	29/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"
Documento para Aprobación Inicial

2. PLANOS

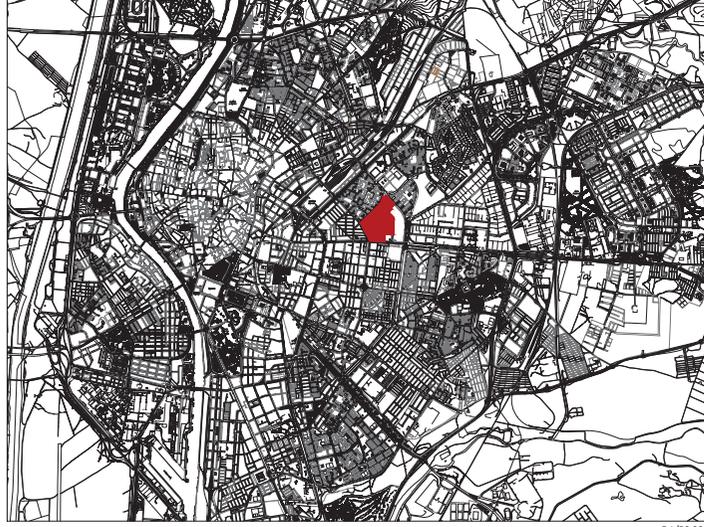
0.1- PLANO SITUACIÓN

0.2- PLANO ORDENACIÓN ACTUAL, ALINEACIONES Y RASANTES (PERI)

0.3- PLANO DE PROPIEDAD

0.4- PLANO DE ALINEACIONES, RASANTES Y ALTURA

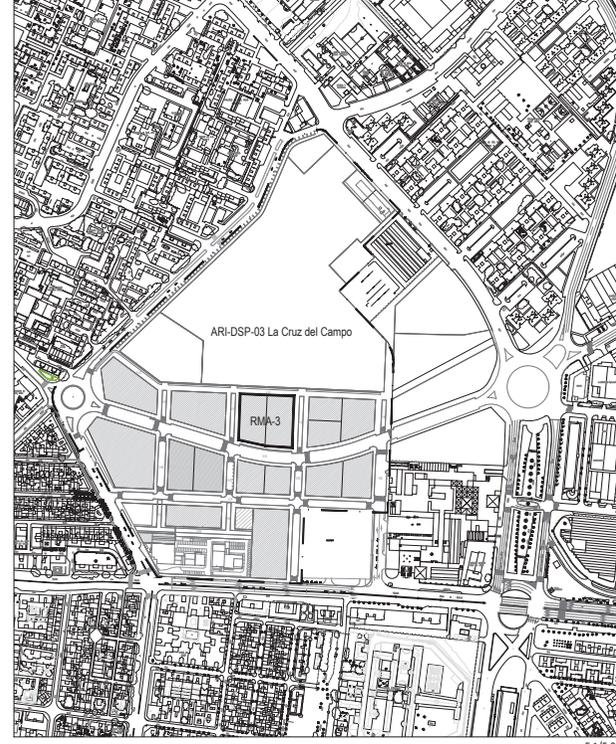
Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42	
Observaciones		Página	30/48	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==			



E 1/50.000



Foto aérea del estado actual del ámbito



E 1/5.000

ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3
ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO" del PGOU de SEVILLA

PROMOTOR
METROVACESA S.A.
A-87471264

UDRALAR S.L.U.
8-83991158 E 1/5.000 Situación en el municipio

REDACTORES
ELE2F ARQUITECTOS SLP
ANTONIO LISSEN ORTEGA ARQUITECTO 6672 COAS
OLGA FERNÁNDEZ-MONTES GONZÁLEZ ARQUITECTA 4407 COAS
ABRAHAM LISSEN ORTEGA ARQUITECTO 6223 COAS



ESTUDIO TÉCNICO ORTEGA
1549 PÉREZ-MONTES GONZÁLEZ
1549 ABRAHAM LISSEN ORTEGA

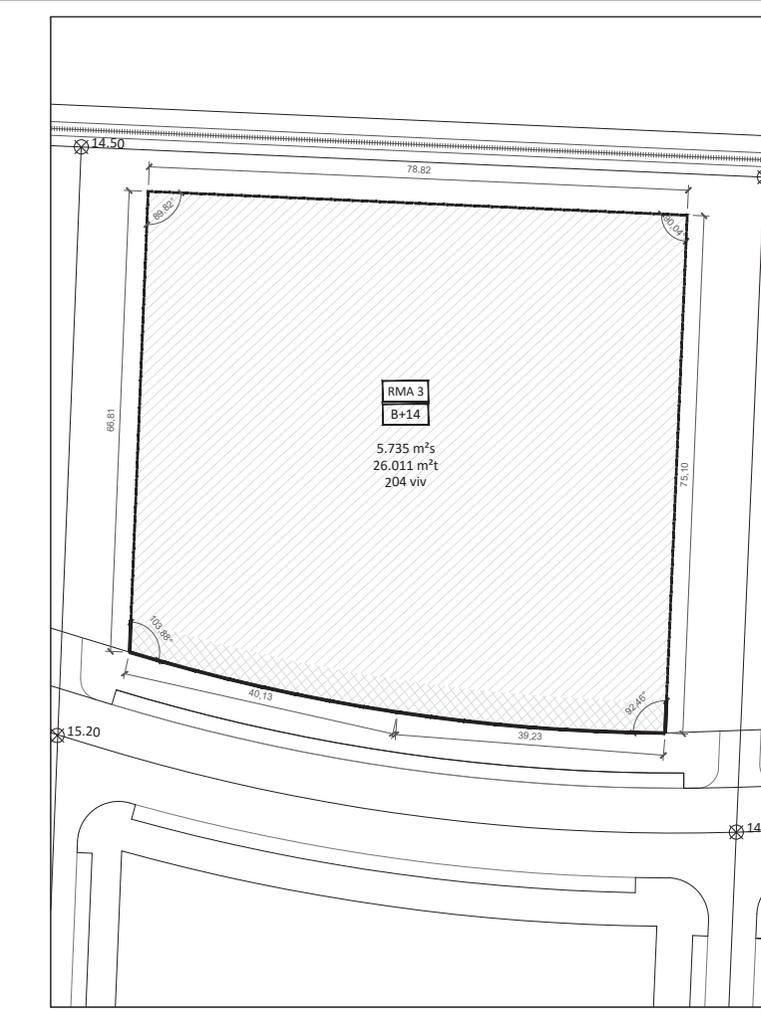
PLANO 01 **DESCRIPCIÓN** SITUACIÓN **ESCALA** E 1/50.000

RESEÑAS DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

ENERO 2025



Código Seguro De Verificación	fsPQX975FgSERp8Vfeletw==		Estado	Fecha y hora
	Juan de la Rosa Bonson		Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/espQX975FgSERp8Vfeletw==			
Url De Verificación	31/48			



LEYENDA

- RMA Zona Residencial, Manzana Abierta
- B+14 Nº de alturas máx.
- Alineación
- Línea de Edificación (planta baja)
- Área de movimiento de la Edificación
- Ocupación obligatoria en planta baja

ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3
ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO" del PGOU de SEVILLA

PROMOTOR
METROVACESA S.A.
A-87471264
UDRALAR S.L.U
B-83391158

REDACTORES
ELE2F ARQUITECTOS SLP
ANTONIO LISSEN ORTEGA ARQUITECTO 6672 COAS
OLGA FERNÁNDEZ-MONTES GONZÁLEZ ARQUITECTA 4407 COAS
ABRAHAM LISSEN ORTEGA ARQUITECTO 6223 COAS



PLANO **02** DESCRIPCIÓN
ORDENACIÓN ACTUAL, ALINEACIONES Y SASANTES (PERI)

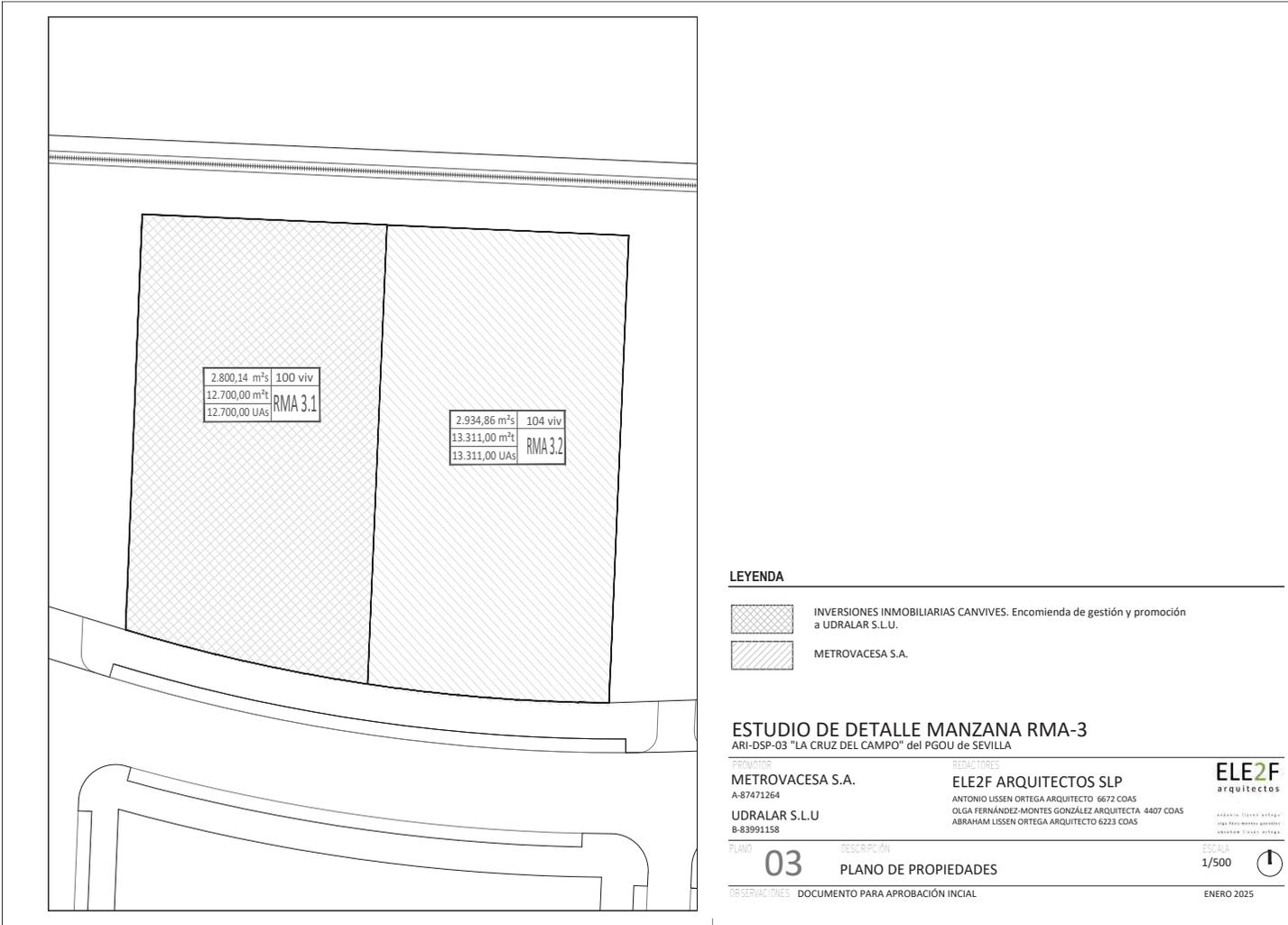
ESCALA
1/500

OBSERVACIONES DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

ENERO 2025

Código Seguro De Verificación	fSPQX975FqSERP8VfeIetw==
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison
Observaciones	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/codex/fSPQX975FqSERP8VfeIetw==
Estado	Firmado
Página	15/05/2025 12:32:42
	32/48





Código Seguro De Verificación	fSPQX975FqSERp8VfeIetw==		Estado	Firmado	Fecha y hora
Observaciones	Juan de la Rosa Bonison		Página	15/05/2025	12:32:42
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fSPQX975FqSERp8VfeIetw==			33/48	





LEYENDA

-  Línea de Edificación (planta baja)
-  Fondo máximo edificable. 16,75 m
-  Fondo mínimo edificable. 12,5 m

ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN Y Nº DE PLANTAS

-  Nº de plantas máximo PB + 13
mínimo PB + 12
-  Nº de plantas máximo PB + 14
mínimo PB + 4
-  Espacio libre de edificación*

(*) En el espacio libre de edificación se autorizan las construcciones necesarias para salida de emergencia de garaje, y dotación de aseos y cuartos de instalaciones de apoyo a la piscina, ocupando en una única planta un máximo del 5% del espacio libre.

ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3
ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO" del PGOU de SEVILLA

PROMOTOR
METROVACESA S.A.
A-87471264
UDRALAR S.L.U
B-83891158

REDACTORES
ELE2F ARQUITECTOS SLP
ANTONIO LISSEN ORTEGA ARQUITECTO 6672 COAS
OLGA FERNÁNDEZ-MONTES GONZÁLEZ ARQUITECTA 4407 COAS
ABRAHAM LISSEN ORTEGA ARQUITECTO 6223 COAS

ELE2F
arquitectos

PLANO
04

DESCRIPCIÓN
CONDICIONES DE ORDENACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

ESCALA
1/500

OBSERVACIONES DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

ENERO 2025

Código Seguro De Verificación	fSPQX975FqSERp8VfeIetw==	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	
Observaciones		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirma/v2/codex/fSPQX975FqSERp8VfeIetw==	
Estado	Firmado	Fecha y hora
Página	15/05/2025 12:32:42	34/48



3. RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA RMA 3.1 Y RMA 3.2 DEL PLAN PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"

OBJETO Y FINALIDAD.

Resumen ejecutivo del Estudio de Detalle de las parcelas RMA 3.1, RMA 3.2 del Proyecto de Reparcelación del ARIDSP- 03 "La Cruz del Campo", con el objeto de cumplir con la exigencia del artículo 23 de las Normas Urbanísticas del PERI ARI-DSP-03 "la Cruz del Campo" (en adelante NNUU PERI). El artículo exige la tramitación de un Estudio de Detalle, debido a la segregación de la parcela RMA 3 en las dos parcelas citadas.

El presente Estudio de Detalle se redacta a petición de los promotores de cada una de las parcelas, METROVACESA S.A. y UDRALAR S.L.U.

Redactándose por los arquitectos Antonio Lissen Ortega, colegiado en el COA de Sevilla con nº 3.762, Olga Fernández Montes, colegiado en el COA de Sevilla con nº 4.407 y Abraham Lissen Ortega colegiado en el COA de Sevilla con nº 3.223.

SITUACIÓN

Ambas fincas objeto de este estudio de detalle, formalizan una manzana situada en la zona residencial al sur del ámbito delimitado como SECTOR ARI-DSP-03. Dicho ámbito se encuentra en la zona este de Sevilla entre las avenidas de Andalucía y El Greco en un entorno íntegramente consolidado y supone una de las más importantes bolsas de suelo que aún se encuentran dentro de la ciudad consolidada.



Plano de situación de las parcelas.

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	35/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS.

La parcela RMA 3.1, se corresponde con la finca registral nº 19923, y la catastral nº 7622801TG3472N0001RW. Tiene una extensión superficial de 2.800,14 m². Ostenta una edificabilidad de 12.700 m²t que se corresponde con un total de 12.700 UAs. Tiene asignada un total de 100 viviendas.

La parcela RMA 3.2, se corresponde con la finca registral nº 19925, y la catastral nº 7622802TG3472N0001DW. Tiene una extensión superficial de 2.934,86 m². Ostenta una edificabilidad de 13.311 m²t que se corresponde con un total de 13.311 UAs. Tiene asignada un total de 104 viviendas.

El uso asignado para ambas parcelas es el Residencial Libre. Se encuentran calificadas con la Ordenanza RMA (Residencial en Manzana Abierta) del PERI

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

Los objetivos de la ordenación se pueden concretar en los siguientes aspectos:

Concretar el área de movimiento, para una óptima orientación de los volúmenes edificatorios, en términos de sostenibilidad social, ambiental y económica.

- Cumplir con la idea de manzana abierta establecida en el PERI.
- Establecer la relación entre los volúmenes edificatorios de las dos fincas resultantes.
- Garantizar la unidad espacial de las zonas libres del interior de la manzana.

Para cumplir con los objetivos anteriores se establece la regulación entre los volúmenes de las dos parcelas. Por un lado, establece la unidad espacial de las zonas libres del interior de la manzana, aunque la edificación de las parcelas no se ejecute simultáneamente. Se garantiza de esta forma una situación y distribución adecuada de los volúmenes dentro de la manzana, y respecto a los volúmenes de otras manzanas, teniendo en cuenta las distintas dimensiones del viario, y la altura máxima de las edificaciones.

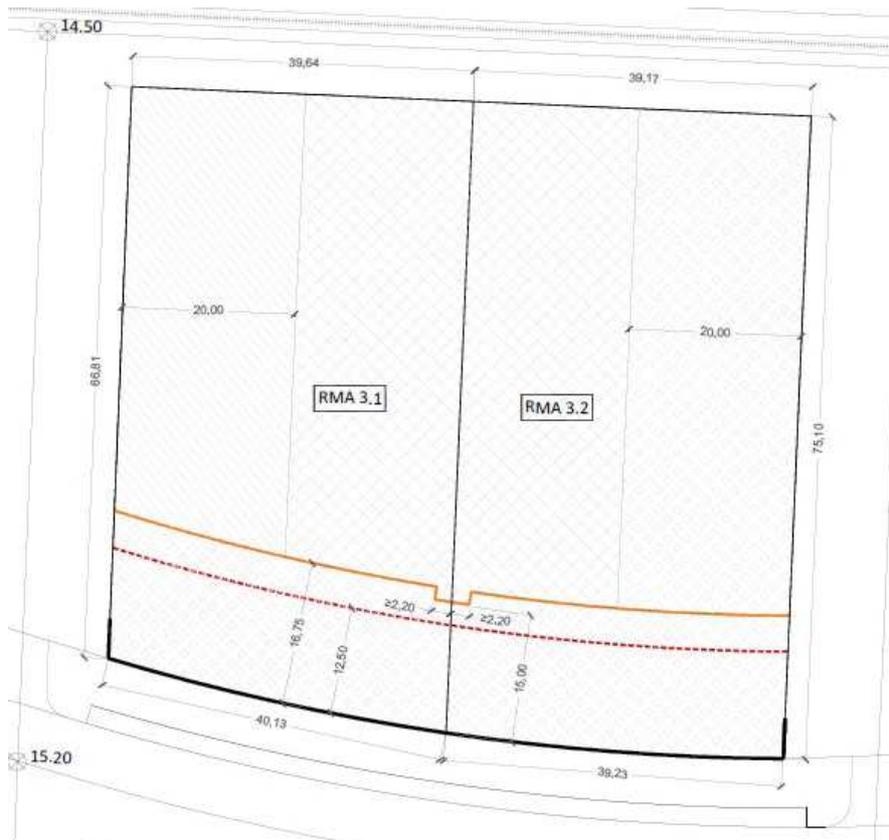
Esto se traduce en la concreción gráfica del área de movimiento de la edificación, y el número de plantas.

En la adopción de estos condicionantes se ha tenido en cuenta la igualdad en el desarrollo de ambas parcelas, y que ambas disfruten de un óptima implantación que puedan garantizar los criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica.

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	36/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"
Documento para Aprobación Inicial



LEYENDA

- | | | | |
|--|------------------------------------|--|--|
| | Línea de Edificación (planta baja) | | Nº de plantas máximo PB + 13
mínimo PB + 12 |
| | Fondo máximo edificable. 16,75 m | | Nº de plantas máximo PB + 14
mínimo PB + 4 |
| | Fondo mínimo edificable. 12,5 m | | Espacio libre de edificación* |

(*) En el espacio libre de edificación se autorizan las construcciones necesarias para salida de emergencia de garaje, y dotación de aseos y cuartos de instalaciones de apoyo a la piscina, ocupando en una única planta un máximo del 5% del espacio libre.

ELE2F
arquitectos

antonio lissen ortega
olga fdez-montes gonzález
abraham lissen ortega

Antonio Lissen Ortega

Olga Fdez-Montes González

Abraham Lissen Ortega

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	37/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RMA-3 DEL PERI-ARI-DSP-03 "LA CRUZ DEL CAMPO"
Documento para Aprobación Inicial

4. ANEXO 1. NOTAS SIMPLES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	38/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



Información Registral expedida por:

BEATRIZ ORTEGA ESTERO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD SEVILLA-11

BUHAIRA Nº15 4º CP 41018
41018 - SEVILLA (SEVILLA)
Teléfono: 954540726
Fax: 954536500
Correo electrónico: sevilla11@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

EGARA OPTIMINN SL

con DNI/CIF: B60738242

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F49NN84H6**

(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **13133318**



WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 4



Logalty Guid: 004001-0001-000000013123424.par - Date: 2024/12/12 T 13:49:32 CET +0100 - Pages: 31/72

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	39/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NÚMERO ONCE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

SOLICITANTE: Don EGARA OPTIMINN SL con C.I.F. B60738242

FECHA DE EMISIÓN: VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

MUNICIPIO: SEVILLA

FINCA: finca número 19923 de Sevilla Secc. 5ª

CRU: 41034000661722

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela RMA.3.1 SUPERFICIE:** DOS MIL OCHOCIENTOS METROS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS. Tiene una forma trapezoidal y linda al Norte con el vial G en un tramo recto de 39,64 m. Al sur linda con el vial A en un tramo curvo de 40,13 m. Al Este linda con la parcela RMA.3.2 en un tramo recto de 73,80 m. Al Oeste linda con el vial I, en un tramo recto de 66,81 m. **TIPOLOGÍA Y USO:** El uso asignado por el planeamiento es el **Residencial Libre**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza RMA** (Residencial en Manzana Abierta) del PERI de la Cruz del Campo. Ostenta una edificabilidad de DOCE MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS TECHO que se corresponde con un total de **DOCE MIL SETECIENTAS UAs**. Tiene asignada un total de **CIEN viviendas**. Referencia Catastral: 7622801TG3472N0001RW.

Inscrita Base Gráfica Catastral.

Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro.

TITULARIDADES

INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL, con C.I.F. número A85527604, tiene inscrito el pleno dominio, por título de adjudicación en **PROYECTO DE REPARCELACIÓN ARI-DSP-03 "CRUZ DEL CAMPO"**, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de Sevilla, en sesión celebrada el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, y posteriormente modificado por acuerdo firme aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, de quince de febrero de dos mil dieciocho, según resulta del certificado emitido electrónicamente el catorce de noviembre de dos mil dieciocho por don Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla, por delegación de Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo, y subsanado por acuerdo de veinte de marzo de dos mil diecinueve, en cuanto a las deficiencias observadas, según resulta de certificado emitido electrónicamente el uno de abril de dos mil diecinueve por el citado don Fernando Manuel Gómez Rincón, según la inscripción 1ª practicada con fecha 12 de abril de 2019, al folio 76, tomo 3982, libro 716.

CARGAS



C.S.V.: 24103428E20D6B83

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 4



Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	40/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



POR SÍ, ESTÁ queda gravada con carácter real al pago de los gastos de urbanización que, conforme a la Cuenta de Liquidación Provisional de este Proyecto asciende a la cantidad de 854.969,80 €, correspondiéndole una cuota del 6,59% en la Cuenta de Liquidación Definitiva.

Esta finca queda **afecta** por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el Impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose alegado la **exención** al pago del impuesto por autoliquidación. Sevilla, 12 de abril de 2019.

Incurra en caducidad.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión, antes de la apertura del diario.

----- **ADVERTENCIAS** -----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las



C.S.V.: 24103428E20D6B83

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 3 de 4



Logalty Guid: 004001-0001-000000013123424.par - Date: 2024/12/12 T 13:49:32 CET +0100 - Pages: 33/72

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	41/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 11 a día veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 24103428E20D6B83

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 24103428E20D6B83

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 4



Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	42/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



Información Registral expedida por:

BEATRIZ ORTEGA ESTERO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD SEVILLA-11

BUHAIRA Nº15 4º CP 41018
41018 - SEVILLA (SEVILLA)
Teléfono: 954540726
Fax: 954536500

Correo electrónico: sevilla11@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

METROVACESA SA

con DNI/CIF: A87471264

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **N75CQ72T**

(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **RMA 3.2**



C. S. V. : 241034287EF5CDBB

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 6

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	43/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NÚMERO ONCE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

SOLICITANTE: la entidad METROVACESA SA con N.I.F. A87471264

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

MUNICIPIO: SEVILLA

FINCA: finca número 19925 de Sevilla Secc. 5ª

CRU: 41034000661739

URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como **Parcela RMA.3.2**

SUPERFICIE: DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. Tiene una forma trapezoidal y linda al Norte con el vial G en un tramo recto de 39,17 m. Al sur linda con el vial A en un tramo curvo de 39,23 m. Al Este linda con el vial J en un tramo recto de 75,10 m. Al Oeste linda con la parcela RMA.3.1, en un tramo recto de 73,80 m. **TIPOLOGÍA Y USO:** El uso asignado por el planeamiento es el **Residencial Libre**. Se encuentra calificada con la **Ordenanza RMA** (Residencial en Manzana Abierta) del PERI de la Cruz del Campo. Ostenta una edificabilidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS TECHO** que se corresponde con un total de **TRECE MIL TRESCIENTAS ONCE UAs**. Tiene asignada un total de CIENTO CUATRO **viviendas**. Referencia Catastral: 7622802TG3472N0001DW.

Inscrita Base Gráfica Catastral.

Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro.

TITULARIDADES

SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A.- SAREB-, con C.I.F. número A86602158, tiene inscrito 100,000000% del pleno dominio, por título de ADJUDICACIÓN, en virtud de Decreto dictado el 28 de marzo de 2022, aclarado/rectificado por otro dictado el 6 de abril de 2022, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 11 DE SEVILLA, según la inscripción 2ª practicada con fecha 27 de mayo de 2022, al folio 98, tomo 3982, libro 716.

CARGAS

POR SÍ, ESTÁ **gravada con carácter real al pago de los gastos de urbanización** que, conforme a la Cuenta de Liquidación Provisional de este Proyecto asciende a la cantidad de 896.102,60 €, correspondiéndole una cuota del 6,91% en la Cuenta de Liquidación Definitiva.

Esta finca queda **afecta** por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el Impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose alegado



C.S.V.: 241034287EF5CDBB

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 6

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	44/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



la **exención** al pago del impuesto por autoliquidación. Sevilla, 12 de abril de 2019.

Incurra en caducidad.

Esta finca queda afecta por plazo de **CINCO AÑOS**, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose alegado la **exención** al pago del impuesto por autoliquidación. Sevilla a 27 de mayo de 2022.

Esta finca queda afecta por plazo de **CINCO AÑOS**, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose alegado la **no sujeción** al pago del impuesto por autoliquidación. Sevilla a 27 de mayo de 2022.

DOCUMENTOS PENDIENTES

Número 2645 del Diario 2024 de fecha 13/12/2024, COMPRA del notario DON ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA.

ANDRES DOMINGUEZ DOMINGUEZ NAFRIA presenta a las nueve horas, copia de la escritura otorgada en Madrid el doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, ante el notario DON ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA, número de protocolo 7419/2024; por la que SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A.-SAREB- **VENDE** a METROVACESA SOCIEDAD ANONIMA, las fincas números 19925 de Sevilla Secc. 5ª, 19943 de Sevilla Secc. 5ª SITIO ARI DSP 03 LA CRUZ DEL CAMPO; SITIO ARI DSP 03 LA CRUZ DEL CAMPO RMA.8 Acuerdan someter la presente compraventa a una condición resolutoria expresa en garantía del Pago Aplazado del Precio a favor de la Vendedora .

Número 2798 del Diario 2024 de fecha 20/12/2024, MODIFICACION DE REPARCELACION GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

Recibido por correo siendo su remitente **JOAQUIN RUIZ GUZMAN** se presenta a las once horas y cincuenta y cinco minutos, certificación expedida el dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro por el Vicesecretario General del Ayuntamiento de Sevilla PD del Secretario de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente; por la que GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO - AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2024 aprueba una propuesta de modificaciones del proyecto de reparcelación del ARE-DSP-03 La Cruz del Campo , al efecto de adaptarlas circunstancias descriptivas de las fincas resultantes al modificado del PERI aprobado del 17 de octubre de 2019,. A) Segrega de la finca matriz registral 19.969 la URBANA: Porción de terreno que forma parte de la parcela V destinada a viario, resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla. Superficie: MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRMOS. Tiene forma irregular y linda, al Norte con parcela de la que se segrega; al Sur con parcela D SIPS.1 resultante del proyecto de reparcelación; al Este, con parcela residencial resultante del proyecto de reparcelación y con finca de la que se segrega, y al Oeste, con otra parcela residencial resultante del proyecto de reparcelación y con límite del ARI; quedando una finca RESTO: Una vez practicada la anterior segregación, la finca matriz quedará con una superficie de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS, manteniéndose idéntica el resto de su descripción. B) AGRUPACION: PARCELA D-E1.1 Espacio Libre . : URBANA: Parcela de terreno



C.S.V.: 241034287EF5CDBB

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 3 de 6

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	45/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como Parcela D-E1.1 SUPERFICIE: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Tiene una forma irregular y linda, al Norte, con el vial F en un tramo recto de 65,48 m y con parcela residencial resultante del proyecto de reparcelación, en un tramo recto de 14,63 m; al Sur con parcela D-SIPS.1 en un tramo recto de 55,26 m; al Este con dicha parcela residencial en un tramo recto de 31,00 m y con la parcela V destinada a viario, en un tramo recto de 10,90 m; y al Oeste, con Avenida del Greco, en un tramo recto de 48,50 m. TIPOLOGÍA y USO: El uso asignado por el planeamiento es el de Espacios Libres. CARÁCTER: Demanial. Esta finca se forma por agrupación de la finca a segregar descrita con anterioridad y de la finca registral no 19.945, CRU: 41034000661838, cuya descripción es la siguiente: URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como parcela RBL.1, con una superficie de MIL CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, uso Residencial, Edificabilidad de 7.001,00 m²t, correspondientes a 5.600,80 UAs. y 70 viviendas. Una vez se hayan practicados las operaciones registrales anteriores, se rectifican las circunstancias descriptivas a realizar en las siguientes fincas: a) Fincas adjudicadas en el proyecto de reparcelación al Ayuntamiento de Sevilla 19933 , 19971, 19961, 19965,19963, 19967 y 19947 DE SEVILLA SECC. 5ª; b) Fincas adjudicadas en el proyecto de reparcelación a otros titulares: 19949, 19951, 19953, 19957, 19959.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión, antes de la apertura del diario.

----- **ADVERTENCIAS** -----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de



C.S.V.: 241034287EF5CDBB

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 6

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	46/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 11 a día veintidós de enero del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 241034287EF5CDBB

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos



C.S.V.: 241034287EF5CDBB

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 5 de 6

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	47/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 241034287EF5CDBB

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 6 de 6

Código Seguro De Verificación	fsPQX975FqSERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	15/05/2025 12:32:42
Observaciones		Página	48/48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fsPQX975FqSERp8Vfeietw==		



DIRECCION DE ADMON. Y ECONOMIA
SERVICIO DE CONTRATACION Y GESTION FINANCIERA
ABA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto de ésta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta G.U.M.A., sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud y en uso de las facultades que se le confieren por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de Septiembre de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

A C U E R D O

UNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable. -----

Nº DE EXPEDIENTE	: 70/2023
CONCEPTO	: Servicio para la seguridad, control y vigilancia del edificio del antiguo Mercado de la Puerta de la Carne.
Nº CERTIF. / Nº FTRA.	: Factura 4060 EMIT de 31-10-2024
PERIODO	: Octubre de 2024
IMPORTE	: 2.437,93 € (iva incluido)
BENEFICIARIO	: SECURITY WORLD, S.A
PARTIDA PPTARIA.	: 10000-15000-227.01 del vigente Presupuesto de la G.U.M.A.
Nº DOCUM. CONTAB.	: 920250000513
Nº DE EXPEDIENTE	: 84/2022
CONCEPTO	: Servicio de mantenimiento y limpieza de las redes interiores de alcantarillado y aguas pluviales, control y retirada de raíces, en el recinto de la GUMA, así como limpieza y retirada del lodo de la fuente situada en sus instalaciones en la Isla de la Cartuja
Nº CERTIF. / Nº FTRA.	: Factura 10318 de 15-03-2024
PERIODO	: Marzo 2024
IMPORTE	: 226,86 € (iva incluido)
BENEFICIARIO	: JESUS GAGO PEREZ
PARTIDA PPTARIA.	: 10000-15000-213.00 del vigente Presupuesto de la G.U.M.A.
Nº DOCUM. CONTAB.	: 920250000650

En Sevilla, a la fecha del pie de firma
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE
URBANISMO, PROTECCION AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA,
EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACION Y JUVENTUD
Fdo: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	yf2efsf6SsWOZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	14/05/2025 11:42:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yf2efsf6SsWOZ/aRQ832mFw==		



Nº Expediente: ADE 03/2025

AL PLENO

En relación con el expediente n.º **ADE 03/2025** instruido con motivo del reconocimiento extrajudicial de crédito para el abono de las facturas correspondientes al mes de Diciembre de 2024 del contrato de "Servicio de Vigilancia de las instalaciones del CMFE Polígono Sur, sito en C/ Bendición y Esperanza nº 4, 41013, de Sevilla, y de las dependencias del CMFE Torreblanca, sitas en C/ Higuera esquina Albérchigo, 41016, de Sevilla", con número de Expediente de Factum: 2022/001240, y número de Expediente ADE (03/2025), que seguidamente se detallan:

1º 2022/001240/FACTUM 22

Nº DE FACTURA : Emit-/2403453;

IMPORTE TOTAL: 3.800,40 € (IVA incluido)

REGAGE24e00092445851

PERIODO FACTURACIÓN: Del 01-12-2024 a 09-12-2024

2º 2022/001240/FACTUM 23

Nº DE FACTURA : Emit-/2500012

IMPORTE TOTAL: 8.803,39 €(IVA incluido)

REGAGE25e00001569892

PERIODO FACTURACIÓN: Del 10-12-2024 a 31-12-2024

SUMATORIO TOTAL: 12.603,79 € (IVA incluido)

Vistos los diversos informes emitidos así como el informe de la Intervención General de fecha de 23 de Abril de 2025, en uso de las facultades conferidas por resolución del Excmo. Sr. Alcalde nº 921 de 30 de Septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación a efectos del pago de las facturas cuyo detalle a continuación se indica, a favor del acreedor y por el contrato que asimismo se cita, con cargo a la aplicación presupuestaria 01163-24100-22701 (Seguridad), de conformidad con lo dispuesto en la Base 20ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente:

Expediente nº: 03/2025

Objeto: Reconocimiento extrajudicial de crédito para el abono de las facturas correspondientes al mes de Diciembre de 2024 del contrato de "Servicio de Vigilancia de las instalaciones del CMFE Polígono Sur, C/ Bendición y Esperanza nº 4, 41013, Sevilla, y de las dependencias del CMFE Torreblanca, C/ Higuera esquina Albérchigo, 41016, Sevilla", Nº expediente de Factum: 2022/001240, ADE (2025/03).

Acreedor: GRUPO TORNEO SEGURIDAD, SLU

C.I.F.: B90254756

Concepto: Obligaciones correspondientes a las siguientes facturas :

1º FACTUM 22

Nº DE FACTURA : Emit-/2403453;

IMPORTE TOTAL: 3.800,40 € (IVA incluido)

REGAGE24e00092445851

PERIODO FACTURACIÓN: Del 01-12-2024 a 09-12-2024

Código Seguro De Verificación	JuashCLD0zHXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	05/05/2025 15:21:32
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JuashCLD0zHXpIvVmA5DGA==		



2º) FACTUM 23

Nº DE FACTURA : Emit-/2500012

IMPORTE TOTAL: 8.803,39 €(IVA incluido)

REGAGE25e00001569892

PERIODO FACTURACIÓN: Del 10-12-2024 a 31-12-2024

SUMATORIO TOTAL: 12.603,79 € (IVA incluido)

Aplicación presupuestaria: 01163-24100-22701 (Seguridad)

SEGUNDO: Abonar a la empresa indicada GRUPO TORNEO SEGURIDAD, SLU con C.I.F:B90254756 el importe de las obligaciones que se reconocen con cargo a la aplicación presupuestaria asimismo arriba referida .

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
 El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Barrios y Colectivos de Atención
 Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones

Código Seguro De Verificación	JuashCLD0zHXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	05/05/2025 15:21:32
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JuashCLD0zHXpIvVmA5DGA==		



Expte.: 131/2025

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Vista la factura que se relaciona, relativa a la prestación de los servicios postales de recogida, admisión, clasificación, entrega, tratamiento, curso, transporte y distribución de los envíos postales del IMD para los ejercicios 2024 y 2025 (Expte.- 2023/001134) emitida por la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. (CIF A83052407), por importe total de 119,60€, correspondiente al mes de diciembre de 2024, emitido informe por la Jefa de Sección de Gestión de Recursos Administrativos, el Servicio de Gestión de Recursos Administrativos y por la Intervención del IMD, y en virtud de la Resolución de Alcaldía nº921 de 30 de septiembre de 2024, la Décima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Deporte y Promoción de la Salud que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobación y reconocimiento extrajudicial de la obligación por importe total de 119,60 euros, correspondiente a la factura relativa a la prestación de los servicios postales de recogida, admisión, clasificación, entrega, tratamiento, curso, transporte y distribución de los envíos postales del IMD para los ejercicios 2024 y 2025 (Expte.- 2023/001134) a favor de SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. (CIF A83052407), correspondiente al mes de diciembre de 2024, con cargo a la partida presupuestaria 70000-34200-22201 "Postales".

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "Postales" 2024-2025	IMPORTE	TERCERO
9/2025/436	70000-34200-222010	119,60€	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.
		119,60€	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
DÉCIMA TENIENTE DE ALCALDE,
DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
Fdo: Silvia Pozo Sánchez

Código Seguro De Verificación	WfBRT4Trm0fZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	12/05/2025 13:37:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WfBRT4Trm0fZAynIKLQ7eA==		



AL AYUNTAMIENTO PLENO

Por la Gerencia del Instituto Municipal de Deportes se ha incoado procedimiento para aprobar expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe total de 2.435.135,42 euros financiado con bajas por anulación de determinados créditos de aplicaciones presupuestarias incorporadas al ejercicio 2025 como remanentes de créditos de proyectos de gastos con financiación afectada del ejercicio 2017, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, modificando así el Anexo de Inversiones. Ello, consecuencia de poder contar con crédito suficiente por la necesidad de llevar a cabo una nueva actuación/proyecto denominado "Suministro e instalación de edificios sostenible para las instalaciones del IMD", y que en consecuencia, dicha modificación no supone perturbación en la cuantía total de las inversiones incorporadas como remanentes de créditos al ejercicio 2025 ni tampoco en las cuantías asignadas a los proyectos de gastos de inversiones incorporados, estando todos los proyectos afectados por transferencias de capital del Ayuntamiento de Sevilla al IMD, financiándose éstos con cargo a préstamos de ese Ente.

Según informa la Intervención, conforme a lo previsto en la Base 11ª que rige la ejecución del Presupuesto de este Organismo en vigor, toda modificación que afecte a las actuaciones previstas con cargo los créditos de los capítulos 6 y 7, que conlleve la no ejecución de alguno de los proyectos relacionados en el Anexo de Inversiones o la minoración

Sevilla.org

Código Seguro De Verificación	53afEvj70+1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	12/05/2025 11:44:27
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/53afEvj70+1xtOCI0eBxNQ==		



significativa de su cuantía, habrá de ser aprobada por el Consejo de Gobierno, y de la misma se propondrá al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes en sesión celebrada el 12 de mayo de 2025 ha acordado elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de modificación presupuestaria de suplemento de créditos por importe total de 2.435.135,42 euros financiados con bajas por anulación o bajas de créditos de las aplicaciones presupuestarias de proyectos de gastos con financiación afectada del 2017, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 incorporados al ejercicio 2025 como remanentes de créditos, y modificación del anexo de Inversiones, capítulo VI del Presupuesto de Gastos, del organismo autónomo en los términos referidos.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, la Vicepresidenta del IMD formula el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiados con bajas por anulación de créditos, por importe total de 2.435.135,42 euros, según el siguiente detalle:

Sevilla.org

Código Seguro De Verificación	53afEvj70+1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	12/05/2025 11:44:27	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/53afEvj70+1xtOCI0eBxNQ==			

- **SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con bajas de crédito de otras aplicaciones del Presupuesto de gastos:**

SUPLEMENTO DE CREDITO				
APLICACIONES QUE SE SUPLENEN				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DE LA APLICACION	PROYECTO GASTOS	DE IMPORTE	UNIDAD TRAMITADORA/ACTUACIÓN
2025/70000-34200-6220017	Edificios y otras construcciones	2017 2 00000 2 2	6.337,83	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS/ SUMINISTRO E INSTALACION DE EDIFICIOS SOSTENIBLES
2025/70000-34200-6220070	Edificios y otras construcciones	2019 2 00000 1 1	7.137,86	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS/ SUMINISTRO E INSTALACION DE EDIFICIOS SOSTENIBLES
2025/70000-34200-6220020	Edificios y otras construcciones	2020 2 00000 1 1	24.769,98	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS/ SUMINISTRO E INSTALACION DE EDIFICIOS SOSTENIBLES
2025/70000-34200-6220021	Edificios y otras construcciones	2021 2 00000 1 1	292.313,63	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS/ SUMINISTRO E INSTALACION DE EDIFICIOS SOSTENIBLES
2025/70000-34200-6220022	Edificios y otras construcciones	2022 2 00000 1 1	1.146.186,26	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS/ SUMINISTRO E INSTALACION DE EDIFICIOS SOSTENIBLES
2025/70000-34200-6220023	Edificios y otras construcciones	2023 2 00000 1 1	309.596,26	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS/ SUMINISTRO E INSTALACION DE EDIFICIOS SOSTENIBLES
2025/70000-34200-6220024	Edificios y otras construcciones	2024 2 00000 1 1	595.041,43	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS/ SUMINISTRO E INSTALACION DE EDIFICIOS SOSTENIBLES
2025/70000-34200-6220050	Edificios y otras construcciones	2024 2 00000 2 13	53.752,17	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS/ SUMINISTRO E INSTALACION DE EDIFICIOS SOSTENIBLES

TOTAL, SUPLEMENTOS DE CREDITO	DE 2.435.135,42
--	----------------------------

Sevilla.org

Código Seguro De Verificación	53afEvj70+1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	12/05/2025 11:44:27
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/53afEvj70+1xtOCI0eBxNQ==		



- FINANCIACIÓN:

BAJAS POR ANULACION/disminución de créditos					
APLICACIONES QUE SE ANULAN					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN	PROYECTO GASTOS	DE	IMPORTE	UNIDAD TRAMITADORA
2025/70000-34200-6220017	Edificios y otras construcciones	2017 2 00000 2 2		20,89	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320017	Reposición de edificios y otras construcciones	2017 2 00000 2 2		3.482,33	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320017	Reposición de edificios y otras construcciones	2017 2 00000 2 2		1.262,23	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320017	Reposición de edificios y otras construcciones	2017 2 00000 2 2		144,58	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320017	Reposición de edificios y otras construcciones	2017 2 00000 2 2		1.427,80	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320070	Reposición de edificios y otras construcciones	2019 2 00000 1 1		7.137,86	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6230020	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2020 2 00000 1 1		601,44	SECCION DE MANTENIMIENTO
2025/70000-34200-6320020	Reposición de edificios y otras construcciones	2020 2 00000 1 1		23.452,01	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320020	Reposición de edificios y otras construcciones	2020 2 00000 1 1		716,53	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34000-6250021	Mobiliario y enseres	2021 2 00000 1 1		98,93	SECCION DE MANTENIMIENTO
2025/70000-34000-6250021	Mobiliario y enseres	2021 2 00000 1 1		28,18	SECCION DE INSTALACIONES
2025/70000-34000-6290021	Otras inversiones nuevas	2021 2 00000 1 1		6,53	SECCION DE INSTALACIONES
2025/70000-34200-6220021	Edificios y otras construcciones	2021 2 00000 1 1		83.044,86	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6220021	Edificios y otras construcciones	2021 2 00000 1 1		492,92	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS

Sevilla.org

Código Seguro De Verificación	53afEvj70+1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	12/05/2025 11:44:27
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/53afEvj70+1xtOCI0eBxNQ==		



2025/70000-34200-6220021	Edificios y otras construcciones	2021 2 00000 1 1	207.046,66	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6220021	Edificios y otras construcciones	2021 2 00000 1 1	22,40	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6220021	Edificios y otras construcciones	2021 2 00000 1 1	605,34	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320021	Reposición de edificios y otras construcciones	2021 2 00000 1 1	41,92	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320021	Reposición de edificios y otras construcciones	2021 2 00000 1 1	883,25	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320021	Reposición de edificios y otras construcciones	2021 2 00000 1 1	42,49	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320021	Reposición de edificios y otras construcciones	2021 2 00000 1 1	0,14	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320021	Reposición de edificios y otras construcciones	2021 2 00000 1 1	0,01	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34000-6250022	Mobiliario y enseres	2022 2 00000 1 1	33,55	SECCION DE INSTALACIONES
2025/70000-34000-6250022	Mobiliario y enseres	2022 2 00000 1 1	1,07	SECCION DE MANTENIMIENTO
2025/70000-34000-6250022	Mobiliario y enseres	2022 2 00000 1 1	4,27	SECCION DE INSTALACIONES
2025/70000-34000-6260022	Equipos para procesos de información	2022 2 00000 1 1	19,06	SECCION DE MANTENIMIENTO
2025/70000-34000-6290022	Otras inversiones nuevas	2022 2 00000 1 1	10,15	SECCION DE MANTENIMIENTO
2025/70000-34000-6290022	Otras inversiones nuevas	2022 2 00000 1 1	2,90	SECCION DE INSTALACIONES
2025/70000-34000-6290022	Otras inversiones nuevas	2022 2 00000 1 1	15,18	SECCION DE INSTALACIONES
2025/70000-34200-6220022	Edificios y otras construcciones	2022 2 00000 1 1	390.362,18	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6220022	Edificios y otras construcciones	2022 2 00000 1 1	1.857,06	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6220022	Edificios y otras construcciones	2022 2 00000 1 1	0,99	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6220022	Edificios y otras construcciones	2022 2 00000 1 1	324.678,39	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS

Sevilla.org

Código Seguro De Verificación	53afEvj70+1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	12/05/2025 11:44:27
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/53afEvj70+1xtOCI0eBxNQ==		



2025/70000-34200-6220022	Edificios y otras construcciones	2022 2 00000 1 1	1.872,19	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6230022	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2022 2 00000 1 1	25.000,00	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6230022	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2022 2 00000 1 1	0,01	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6230022	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2022 2 00000 1 1	272,23	SECCION DE MANTENIMIENTO
2025/70000-34200-6230022	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2022 2 00000 1 1	27.635,92	SECCION DE MANTENIMIENTO
2025/70000-34200-6230022	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2022 2 00000 1 1	393,69	SECCION DE INSTALACIONES
2025/70000-34200-6230022	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2022 2 00000 1 1	4.150,18	SECCION DE MANTENIMIENTO
2025/70000-34200-6320022	Reposición de edificios y otras construcciones	2022 2 00000 1 1	2.625,70	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320022	Reposición de edificios y otras construcciones	2022 2 00000 1 1	268,45	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320022	Reposición de edificios y otras construcciones	2022 2 00000 1 1	5.816,30	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320022	Reposición de edificios y otras construcciones	2022 2 00000 1 1	23.739,47	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320022	Reposición de edificios y otras construcciones	2022 2 00000 1 1	225,86	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320022	Reposición de edificios y otras construcciones	2022 2 00000 1 1	255,52	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320022	Reposición de edificios y otras construcciones	2022 2 00000 1 1	15.000,00	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320022	Reposición de edificios y otras construcciones	2022 2 00000 1 1	100.000,00	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS

[Sevilla.org](https://www.sevilla.org)

Código Seguro De Verificación	53afEvj70+1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	12/05/2025 11:44:27
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/53afEvj70+1xtOCI0eBxNQ==		



2025/70000-34200-6320022	Reposición de edificios y otras construcciones	2022 2 00000 1 1	200.000,00	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320022	Reposición de edificios y otras construcciones	2022 2 00000 1 1	376,23	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320022	Reposición de edificios y otras construcciones	2022 2 00000 1 1	2.935,20	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320022	Reposición de edificios y otras construcciones	2022 2 00000 1 1	2.092,71	SECCION DE MANTENIMIENTO
2025/70000-34200-6320022	Reposición de edificios y otras construcciones	2022 2 00000 1 1	12,70	SECCION DE INSTALACIONES
2025/70000-34200-6330022	Reparación de maquinaria, instalaciones y utillaje	2022 2 00000 1 1	16.529,10	SECCION DE MANTENIMIENTO
2025/70000-34200-6220023	Edificios y otras construcciones	2023 2 00000 1 1	283,61	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6220023	Edificios y otras construcciones	2023 2 00000 1 1	669,52	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6220023	Edificios y otras construcciones	2023 2 00000 1 1	758,35	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6230023	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2023 2 00000 1 1	1.039,76	SECCION DE MANTENIMIENTO
2025/70000-34200-6230023	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2023 2 00000 1 1	2.549,94	SECCION DE MANTENIMIENTO
2025/70000-34200-6320023	Reposición de edificios y otras construcciones	2023 2 00000 1 1	59.355,10	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320023	Reposición de edificios y otras construcciones	2023 2 00000 1 1	1.589,80	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320023	Reposición de edificios y otras construcciones	2023 2 00000 1 1	61.847,69	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320023	Reposición de edificios y otras construcciones	2023 2 00000 1 1	29.657,47	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS

Sevilla.org

Código Seguro De Verificación	53afEvj70+1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	12/05/2025 11:44:27
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/53afEvj70+1xtOCI0eBxNQ==		



2025/70000-34200-6320023	Reposición de edificios y otras construcciones	2023 2 00000 1 1	119.706,76	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320023	Reposición de edificios y otras construcciones	2023 2 00000 1 1	7.138,26	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6330023	Reparación de maquinaria, instalaciones y utillaje	2023 2 00000 1 1	25.000,00	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34000-6290024	Otras inversiones nuevas	2024 2 00000 1 1	2,76	SECCION DE INSTALACIONES
2025/70000-34200-6220024	Edificios y otras construcciones	2024 2 00000 1 1	38,67	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6220024	Edificios y otras construcciones	2024 2 00000 1 1	214.000,00	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320024	Reposición de edificios y otras construcciones	2024 2 00000 1 1	94.000,00	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320024	Reposición de edificios y otras construcciones	2024 2 00000 1 1	23.000,00	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6320024	Reposición de edificios y otras construcciones	2024 2 00000 1 1	264.000,00	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
2025/70000-34200-6220050	Edificios y otras construcciones	2024 2 00000 2 13	53.752,17	SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS

TOTAL, BAJAS POR ANULACION	2.435.135,42
-----------------------------------	---------------------

SEGUNDO.- Que este expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito y modificación de Anexo de Inversiones del Presupuesto del IMD sea expuesto al público por un periodo de quince días hábiles en la Intervención del IMD, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del IMD, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y ss. en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículos 38 y 42 en relación con el artículo 20.1 y 22 del Real Decreto 500/1990.

Sevilla.org

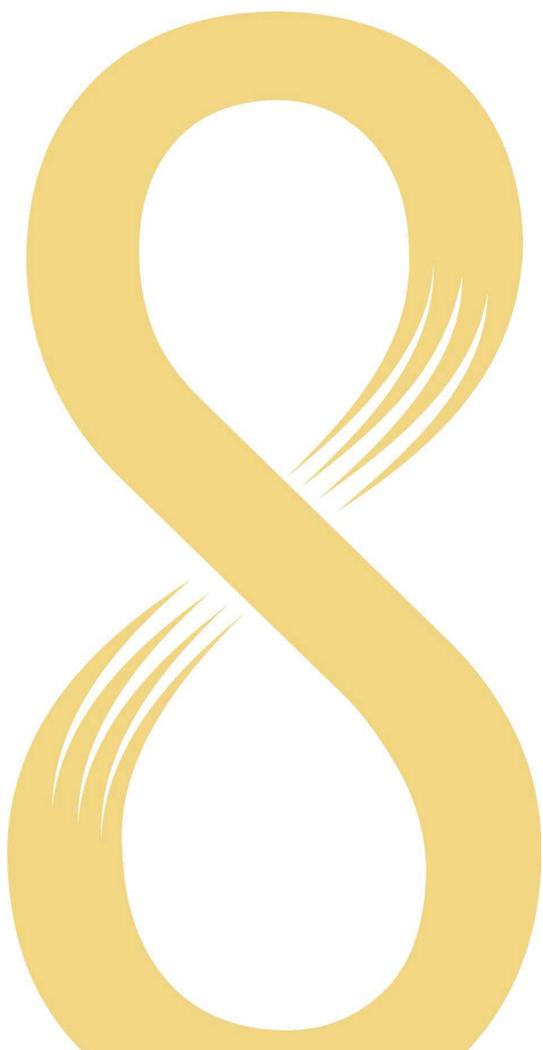
Código Seguro De Verificación	53afEvj70+1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	12/05/2025 11:44:27
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/53afEvj70+1xtOCI0eBxNQ==		



TERCERO. - Declarar ejecutivos los acuerdos precedentes y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria y modificación del Anexo de Inversiones, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica
LA VICEPRESIDENTE DEL I.M.D.

Fdo.: Silvia Pozo Sánchez



Sevilla.org

Código Seguro De Verificación	53afEvj70+1xtOCI0eBxNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	12/05/2025 11:44:27
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/53afEvj70+1xtOCI0eBxNQ==		



**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU DEBATE EN LA
COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO SOBRE EL
SISTEMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN ANDALUCÍA**

La situación del sistema de atención a la dependencia en Andalucía, y en particular en la provincia de Sevilla, ha alcanzado niveles críticos. Según datos recientes, en 2024 más de 5.000 personas fallecieron en Andalucía sin haber recibido las prestaciones a las que tenían derecho reconocido por ley. En la provincia de Sevilla, se estima que cerca de 12.000 personas se encuentran en lista de espera para ser atendidas.

La implementación de un nuevo procedimiento por parte de la Junta de Andalucía ha generado un colapso en la gestión de los expedientes. Los trabajadores del Servicio de Valoración de la Dependencia denuncian que los expedientes se pierden entre cinco sistemas informáticos diferentes, lo que impide dar respuesta a quienes demandan atención social. Esta situación ha llevado a un agotamiento físico y mental del personal, que se ha visto obligado a convocar huelgas para visibilizar el desamparo de quienes necesitan las prestaciones.

En Sevilla capital, la situación también es alarmante. Aunque los datos oficiales no se publican desagregados por municipio, se estima que más de 4.000 personas en la ciudad podrían encontrarse en situación de dependencia sin resolución favorable o sin prestación efectiva. Esta realidad tiene un impacto directo sobre los Servicios Sociales Municipales, que se ven obligados a asumir la atención y acompañamiento de estas personas y sus familias sin los recursos que les corresponderían del sistema autonómico. Las y los profesionales de nuestros Centros de Servicios Sociales, especialmente en zonas de transformación social, denuncian la creciente frustración de la ciudadanía y la sobrecarga que supone esta situación.

Además, las entidades y centros que prestan atención directa a personas con discapacidad enfrentan un grave déficit de financiación por parte de la Junta de Andalucía. CERMI Andalucía —la plataforma de representación y defensa del colectivo— ha advertido que el coste real por plaza está muy por encima del importe que abona la administración autonómica. Esta brecha pone en riesgo la viabilidad de muchos centros y servicios esenciales, afecta a la calidad de la atención y pone en tensión a los y las profesionales del sector.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno la siguiente propuesta de adopción de los siguientes

ACUERDOS

Código Seguro De Verificación	BS09a0Da+xwy6B7JsDiwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	08/05/2025 11:12:35
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BS09a0Da+xwy6B7JsDiwBg==		



1. Instar a la Junta de Andalucía a incrementar el presupuesto destinado a la financiación de la dependencia mientras existan personas en lista de espera.
2. Instar a la Junta de Andalucía a implementar con carácter urgente un plan de choque para resolver el colapso del sistema de atención a la dependencia en Sevilla, garantizando la recuperación de expedientes perdidos, el refuerzo inmediato del personal y la estabilización del procedimiento de tramitación.
3. Reclamar a la Junta de Andalucía la revisión y corrección del nuevo procedimiento de gestión electrónica, cuyo despliegue ha generado múltiples errores, bloqueos, duplicidades y pérdida de expedientes, y que ha provocado una paralización casi total de las resoluciones durante los primeros meses de 2024.
4. Rectificar la normativa incluida en el Decreto de Simplificación Administrativa y retirar el nuevo procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Dependencia de Andalucía conforme a las recomendaciones de profesionales, sindicatos, el Consejo Andaluz de Trabajo Social y los municipios y diputaciones.
5. Aumentar las plazas concertadas en residencias y centros de día para personas con discapacidad y para personas mayores con una dotación suficiente en el presupuesto, incrementando el precio hora del servicio de Ayuda a Domicilio.
6. Apoyar la reivindicación de CERMI Andalucía por una financiación justa, estable y suficiente de las entidades pertenecientes a la red de atención a la discapacidad, para que puedan seguir desarrollando su labor sin poner en riesgo su continuidad ni sobrecargar a los profesionales del sector.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

El Portavoz del Grupo Socialista.

Código Seguro De Verificación	BS09a0Da+xwy6B7JsDiwBg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	08/05/2025 11:12:35	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BS09a0Da+xwy6B7JsDiwBg==			

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU DEBATE EN PLENO SOBRE ACTUACIONES DE URGENCIA EN EL POLÍGONO SUR

El Polígono Sur continúa siendo uno de los entornos urbanos con mayor grado de vulnerabilidad social de Sevilla y de todo el Estado. Pese a los numerosos planes, estrategias y declaraciones institucionales orientadas a su transformación, la realidad para miles de vecinos y vecinas sigue siendo de precariedad, abandono institucional y exclusión social.

Durante los últimos años, se ha evidenciado la práctica parálisis del Comisionado para el Polígono Sur, órgano concebido para coordinar la acción institucional en esta zona. Lejos de impulsar iniciativas transformadoras o de articular políticas públicas eficaces, su actividad ha sido prácticamente nula, generando una desconexión absoluta entre las administraciones y las necesidades reales del barrio. Esta falta de liderazgo y coordinación ha agravado los problemas estructurales existentes, debilitando gravemente la confianza vecinal en las instituciones.

Ante la inacción del Comisionado, el Ayuntamiento de Sevilla no puede permanecer inmóvil ni escudarse en la limitación competencial. Como administración más cercana a la ciudadanía, tiene tanto la responsabilidad como la capacidad de actuar de forma inmediata en cuestiones clave como la convivencia, los servicios sociales, la mejora urbana y el apoyo a los entornos escolares.

Pero la realidad es que esta situación se está viendo agravada por la mala gestión municipal del barrio y el desinterés más que constatado de la Delegada responsable del Distrito. Esta falta de preocupación y sensibilidad se manifiesta en la falta de respuesta de manera sistemática a las preguntas de las asociaciones en la Junta Municipal de Distrito, incurriendo además en irregularidades del reglamento como el no anuncio de las mismas y la no presentación de las actas, llegando a reprobar en dos ocasiones a la Delegada. Pero más grave aún es la toma de decisiones unilaterales que afectan directamente a vecinos y vecinas como la no celebración de la tradicional cabalgata del Distrito Sur, el desmantelamiento de la pista deportiva de la plaza Alcalde Horacio Hermoso o la retirada de los bancos de la Comunidad de Propietarios Barriada Nuestra Señora de la Oliva.

En este escenario, los Servicios Sociales municipales presentan una alarmante falta de personal y recursos en una zona que debería ser prioritaria. Las labores de mantenimiento urbano, limpieza, mediación comunitaria y dinamización cultural resultan claramente insuficientes. La normal convivencia ciudadana se ve comprometida por la escasa presencia preventiva de Policía Local, mientras se normalizan fenómenos como las carreras ilegales de motos o coches.

Código Seguro De Verificación	zk1cJrAJ3EsIGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	08/05/2025 11:12:34
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zk1cJrAJ3EsIGyUIhFBJNw==		



Los entornos escolares del Polígono Sur se encuentran en un evidente estado de abandono: calles deterioradas, iluminación deficiente en los accesos y falta de limpieza, que afectan directamente al derecho a la educación y la implicación familiar. A ello se suma la paralización de las obras del gimnasio del CEIP Paz y Amistad, lo que priva al alumnado de un espacio digno para la práctica deportiva.

La eliminación de las líneas de autobús 30, 31 y 32, que conectaban de forma directa al Polígono Sur con el centro y otras zonas clave de la ciudad, ha supuesto un grave retroceso en la movilidad del barrio, dificultando el acceso a recursos básicos como el empleo, la sanidad o la educación. Esta supresión ha tenido un impacto especialmente negativo en personas mayores, mujeres y jóvenes, que ven restringidas sus posibilidades de desplazamiento en una ciudad donde el transporte público es esencial.

Del mismo modo, la supresión de los campamentos de verano municipales —espacios fundamentales para la conciliación familiar, la integración social de la infancia y la dinamización educativa en periodo estival— ha dejado a muchas familias del Polígono Sur sin alternativas durante los meses de verano, acentuando la exclusión y reduciendo las oportunidades de socialización y aprendizaje de los menores.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno la siguiente propuesta de adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Andalucía a que el Comisionado desarrolle las funciones para las que fue creado, abandonando su desidia actual, reforzando las actuaciones interadministrativas necesarias para llevar a cabo políticas efectivas que realmente transformen el Polígono Sur.
2. Poner en marcha un Plan de Espacio Público y Convivencia para el Polígono Sur que contemple:
 - a. La recuperación del mobiliario urbano.
 - b. La creación de espacios de uso vecinal.
 - c. La intervención comunitaria en parques, plazas y calles.
 - d. La participación vecinal en el diseño y evaluación de las actuaciones.
3. Reforzar de forma inmediata los recursos municipales en el Polígono Sur, incrementando de manera real y estable:

Código Seguro De Verificación	zk1cJrAJ3EsIGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	08/05/2025 11:12:34
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zk1cJrAJ3EsIGyUIhFBJNw==		



- a. El personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios (trabajadores/as sociales, educadores/as, mediadores/as).
 - b. Los equipos de limpieza urbana y mantenimiento de la vía pública.
 - c. Las dotaciones de Policía Local, para garantizar una presencia estable y preventiva en los barrios.
 - d. Los programas de dinamización sociocultural y de intervención comunitaria en las zonas más deterioradas.
4. Ejecutar un plan urgente de mejora de los entornos escolares, incluyendo actuaciones municipales en accesibilidad, iluminación, limpieza, señalización, y adecuación del espacio público en las inmediaciones de los centros educativos del Polígono Sur.
 5. Recuperar los campamentos de verano municipales en el Polígono Sur, asegurando plazas suficientes y una programación educativa, deportiva y lúdica que responda a las necesidades de la infancia del barrio.
 6. Finalizar de manera inmediata las obras del gimnasio del CEIP Paz y Amistad, garantizando un espacio digno, funcional y seguro para la práctica deportiva del alumnado.
 7. Diseñar e implementar un plan municipal específico para la erradicación de las carreras ilegales en el Polígono Sur, mediante el refuerzo de la Policía Local, la instalación de controles en los puntos conflictivos y campañas de concienciación dirigidas especialmente a jóvenes y familias.
 8. Reponer el itinerario completo de las líneas de autobús 30, 31 y 32 para garantizar una conexión directa, frecuente y accesible entre el Polígono Sur y otros puntos clave de la ciudad, con especial atención a los colectivos más vulnerables.
 9. Recuperar en enero de 2026 y en las subsiguientes fiestas navideñas la cabalgata del Polígono Sur.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

El Portavoz del Grupo Socialista.

Código Seguro De Verificación	zk1cJrAJ3EsIGyUIhFBjNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	08/05/2025 11:12:34
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zk1cJrAJ3EsIGyUIhFBjNw==		



PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE MAYO DE 2025, PARA LA REFORMA DEL TÍTULO V DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

De manera recurrente, los medios de comunicación publican casos de ciudadanos que, teniendo correctamente estacionados sus vehículos en la vía pública, deben afrontar sanciones y tasas por la retirada de sus vehículos y posterior traslado al depósito municipal como consecuencia de procesos excepcionales como reparaciones de la vía, poda de árboles, podas o eventos de todo tipo.

El título V de la Ordenanza de Circulación de la ciudad de Sevilla establece que, en este tipo de situaciones, las empresas encargadas de dichas obras, servicios o eventos vendrán obligadas a comunicar a los residentes de la zona afectada, con una antelación de 72 horas, la modificación circunstancial de la señalización, indicando la zona afectada, fecha de comienzo y duración de la misma. Del mismo modo la empresa deberá proceder a señalar, con la misma antelación, las vías afectadas mediante la señalización vertical y horizontal correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la autorización otorgada al efecto.

La ordenanza municipal contempla asimismo que cuando la empresa no hubiese realizado lo dispuesto anteriormente, y en los casos en que la realización del servicio tenga carácter urgente, se procederá al traslado del vehículo o vehículos al lugar más cercano posible a aquél donde se hallaban

Código Seguro De Verificación	V8Vh5eUX+uXYe+ozRt9DCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/05/2025 11:28:14
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/V8Vh5eUX+uXYe+ozRt9DCw==		



estacionados, debiendo la empresa abonar los gastos que conlleven el traslado.

El artículo 18.1 de la referida ordenanza de circulación establece que cuando las placas hayan sido colocadas con una antelación mínima de 72 horas, y exista algún vehículo en la zona afectada, se procederá la retirada del mismo originándose la obligación del pago de la tasa correspondiente por parte del titular del mismo.

En algunos casos recientes, algunos ciudadanos han llegado a abonar casi 600 euros en concepto de tasa de retirada, sanción y permanencia del vehículo en el depósito municipal a pesar de tener legalmente estacionado su vehículo antes de la colocación de la señalización circunstancial, produciéndose una situación que, siendo legal, aparece a ojos vista como profundamente injusta.

Por todo lo anterior, **el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla**, formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Comenzar la reforma del título V de la Ordenanza de Circulación de Vehículos de la Ciudad de Sevilla en el artículo 18.1 para que, en los casos en los que existan vehículos aparcados correctamente estacionados con anterioridad a la colocación de las señales

Código Seguro De Verificación	V8Vh5eUX+uXYe+ozRt9DCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/05/2025 11:28:14
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/V8Vh5eUX+uXYe+ozRt9DCw==		



circunstanciales y no hayan sido retirados en el plazo de 72 horas, se proceda a la retirada de los mismos por los servicios de grúa municipal pero exentos del pago de cualquier tasa o sanción.

Fdo. M^a Cristina Peláez Izquierdo

Portavoz Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación	V8Vh5eUX+uXYe+ozRt9DCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/05/2025 11:28:14
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/V8Vh5eUX+uXYe+ozRt9DCw==		



PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN PLENO DE MAYO DE 2025, PARA LA DEROGACIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN LA ISLA DE LA CARTUJA

Tras casi un año desde la finalización de la fase de información, dentro de la implementación efectiva de la Zona de Bajas Emisiones en la Isla de la Cartuja, hemos conocido datos estadísticos acerca de cómo los sevillanos se desplazan a tal localización.

Pues bien, de las casi 40.000 personas que acuden a diario a la zona (entre trabajadores y estudiantes) el 67,7 % sigue acudiendo en su vehículo privado, porcentaje que aumenta a más del 72% si se incluyen los usuarios de motocicletas. Tan solo el 4,4% utiliza el servicio de autobús público, lo que nos indica la nula repercusión en materia de movilidad que está teniendo esta medida.

Desde este grupo municipal ya nos manifestamos acerca de que se trataba de una medida que no alcanzaría ningún objetivo, más allá de impedir a los sevillanos acudir en sus vehículos privados a su trabajo, perjudicando notoriamente a las rentas más bajas. A día de hoy, más allá de un más que criticable afán recaudatorio, no parece que haya ningún motivo de peso para mantener una medida restrictiva que empieza a difuminarse en otros lares. Ya son 3 los municipios que ven cómo la justicia suspende la implantación de zonas de bajas emisiones, a Madrid le siguieron Gijón, Santa Cruz de Tenerife y Badajoz.

Código Seguro De Verificación	1TaCzarB9RDrf8cYWnLhDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/05/2025 11:28:10
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1TaCzarB9RDrf8cYWnLhDA==		



Pero es que, es más, ya en nuestros países vecinos comienzan a valorar derogar esta medida que nace de un fanatismo climático que carece de todo tipo de rigor. En Francia, recientemente se ha aprobado que las Zonas de Bajas Emisiones puedan definitivamente suspenderse en nuestro país vecino, tras una votación efectuada en la Asamblea Nacional y que ha resultado favorable a suprimir estas áreas en todas las ciudades de Francia en las que se aplica.

En concreto, el comité especial de la Asamblea Nacional encargado de estudiar el Proyecto de Ley de Simplificación ha aprobado, con 26 votos a favor, 11 en contra y 9 abstenciones, la eliminación final de estas Zonas de Bajas Emisiones. El argumento que esgrimen para esta decisión es que estas áreas con prohibiciones de circulación “penalizan a los hogares de bajos ingresos”. Justo lo que VOX viene defendiendo desde el comienzo del debate sobre las merítadas zonas restrictivas.

No olvidemos, además, que la principal finalidad que persiguen estas medidas es reducir las emisiones en zonas donde éstas sean elevadas; algo que nunca ha sucedido en la isla de la Cartuja, por lo que la adopción de esta medida nace ya sin sentido, puesto que reducir emisiones en un lugar donde ya son bajas, parece que deja vacío de contenido el espíritu que dice buscar la ley que nos obligaba a implementar estas zonas.

Es interesante recalcar que sólo un tercio de estas ZBE que deben funcionar en más de 160 ciudades en nuestro país están actualmente en vigor. Y no tenemos conocimiento de sanción de ningún tipo que afecte a los municipios que no la han establecido.

Además de todo ello, la ley nacional que impone la adopción de estas zonas de bajas emisiones, no prevé ningún tipo de régimen sancionador a aquellos

Código Seguro De Verificación	1TaCzarB9RDrf8cYWnLhDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/05/2025 11:28:10
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1TaCzarB9RDrf8cYWnLhDA==		



municipios que no implanten la medida, o para aquellos que decidan derogarla una vez puesta en marcha. Únicamente se tiene conocimiento de un “aviso” del gobierno, avisando que los municipios que no implantasen las zonas de bajas emisiones, no podrían acceder a las subvenciones estatales en materia de transporte público. Desde VOX esperamos que mantener esta restricción de acceso a la Cartuja no obedezca, finalmente, a una cuestión puramente económica.

Desde que se recogiera la exigencia en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, sobre los municipios españoles de más de 50.000 habitantes, de implementar estas Zonas de Bajas Emisiones que limitan la libertad de circulación de los ciudadanos españoles, en VOX nos hemos opuesto a ella. En primer lugar, porque las emisiones derivadas del tráfico privado en España, no constituyen, según los datos arrojados por la propia Agencia Europea de Medio Ambiente, un problema real que contribuya al cambio climático, porque, dejando a un lado las distintas teorías sobre las causas antropogénicas de este cambio en el clima, el volumen de emisión de gases es irrisorio en comparación con las emisiones producidas en otros países como China o India. En segundo lugar, porque la mencionada ley 7/2021, iguala situaciones que son del todo distintas. No es comparable la concentración de emisiones de gases carbónicos que se producen entre las distintas ciudades españolas mayores de 50.000 habitantes y, en consecuencia, supone una discriminación a ciudades como Sevilla, donde el nivel de emisiones no constituye un problema real para la salud si atendemos a las emisiones registradas, donde, solamente, se superan puntualmente las recomendaciones, en el medidor de Los Bermejales, debido fundamentalmente, a la concentración del tráfico rodado, tanto de turismos, como de transporte de mercancías, en el Puente del Quinto Centenario. En tercer lugar, porque las limitaciones de las Zonas de Bajas Emisiones de la Cartuja, van a afectar a miles de trabajadores cuya capacidad económica no

Código Seguro De Verificación	1TaCzarB9RDrf8cYWnLhDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/05/2025 11:28:10
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1TaCzarB9RDrf8cYWnLhDA==		



les permite adquirir coches con los distintivos que son exigibles, pues a partir de julio de 2024, puede que las restricciones se apliquen a coches de gran antigüedad, pero estas exigencias van a ir subiendo, hasta llegar en un futuro próximo a exigir etiqueta azul de cero emisiones o azul y verde, correspondiente a la categoría ECO.

Como antes decimos, la mínima utilización del transporte público no obedece a capricho alguno del usuario, sino a una más que clara mala planificación en materia de movilidad por parte del Consistorio.

La razón de ser esta medida una imposición europea decae, en tanto en cuanto que 3 eurodiputados socialistas en el Parlamento Europeo, ante la suspensión en Alicante de la medida, la Comisión Europea informara de que se incumplía la Directiva 2008/50/CE y el Reglamento 2021/1119. Pregunta que fue respondida de manera contundente, al informar la Comisión Europea de que no existía ninguna normativa comunitaria que contemplara la exigencia de los Estados miembros de la UE de establecer zonas de bajas emisiones.

Desde VOX consideramos que no es justo para los ciudadanos españoles que se exija la implementación de zonas de bajas emisiones en ninguna localidad, pues consideramos que se establecen limitaciones arbitrarias e injustificables a derechos que consideramos especialmente relevantes, como es el derecho fundamental a la libre circulación, recogido en el artículo 19 de la Constitución Española. Además, consideramos especialmente injusto que se impongan restricciones al tráfico en ciudades como Sevilla, donde no existe un problema real de emisiones de gases carbónicos que puedan suponer un riesgo para la salud de los ciudadanos, especialmente, en la Cartuja. Por ello, consideramos que tenemos que esforzarnos para evitar que, desde el gobierno de la nación,

Código Seguro De Verificación	1TaCzarB9RDrf8cYWnLhDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/05/2025 11:28:10
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1TaCzarB9RDrf8cYWnLhDA==		



se nos intenten aplicar medidas liberticidas, e intentar luchar contra ellas dentro del ámbito de nuestras competencias.

Por todo lo anterior, **el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla,** formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Que se proceda al comienzo de la tramitación precisa en orden a proceder a derogar la zona de bajas emisiones implementada en Sevilla, dejando sin efecto toda norma acordada en relación con la misma.

Fdo. M^a Cristina Peláez Izquierdo

Portavoz Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación	1TaCzarB9RDrf8cYWnLhDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/05/2025 11:28:10	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1TaCzarB9RDrf8cYWnLhDA==			

Moción relativa al cumplimiento de la Ley 21/2021 de garantía de poder adquisitivo de las pensiones

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en la próxima Comisión de Control y Fiscalización la siguiente PROPUESTA:

Exposición de motivos

La Ley 21/2021, de 28 de Diciembre de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, recoge en su Disposición adicional sexta que “En el plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta ley, el Gobierno encargará la elaboración de un informe de auditoría relativo a los ingresos provenientes de cotizaciones sociales y a los gastos de naturaleza contributiva y no contributiva de la Seguridad Social, con particular atención a los conceptos a los que se refiere la disposición adicional trigésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social. Dicho informe, que será realizado en un plazo máximo de seis meses para su elevación a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos de Pacto de Toledo, comprenderá la cuantificación de dichos conceptos y su financiación durante el período comprendido entre los años 1967 y 2019, ambos incluidos.”

A fecha de hoy, este imperativo legal no ha sido cumplido, por lo cual, la obligada auditoría debiera ser ampliada al periodo comprendido entre los años 1967 y ya el 2024. Además, esta Auditoría sigue siendo una reivindicación, mantenida en el tiempo, por los Movimientos de Pensionistas y sus diferentes Coordinadoras y Plataformas.

El 22 de marzo de 2022, el Tribunal de Cuentas declaró en sede parlamentaria del Congreso de los Diputados, que “El Estado usó las cotizaciones sociales para pagar lo que podemos llamar Gastos Impropios”. La Presidencia del Tribunal de Cuentas cuantificó en más de 103.690 millones de euros los gastos asumidos entre 1989 y 2018 por la Seguridad Social en partidas no contributivas y que, por tanto, debían haber sido financiados por la Administración General del Estado. Entre estos “Gastos Impropios” se encuentran parte de las prestaciones no contributivas (de

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	Zm9pp0yLE7FjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	08/05/2025 13:29:16
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Zm9pp0yLE7FjF8933+rQlQ==		



carácter asistencial), políticas fiscales y de incentivos al empleo a través de reducciones de cuotas, políticas de apoyo a las familias o gastos de funcionamiento que, de acuerdo a las recomendaciones del Pacto de Toledo, deberían ir con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y que servirían, según la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), para superar el déficit financiero del sistema, habiendo considerado este mismo organismo “factible cerrar el déficit estructural existente en la Seguridad Social, mediante la asunción por parte del Estado de determinados gastos que ahora soportan las cotizaciones.”

El artículo 103 del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social dispone en su apartado primero que “las cuotas, bienes, derechos, acciones y recursos de cualquier otro género de la Seguridad Social constituyen un patrimonio único afecto a sus fines, distinto del patrimonio del Estado”. Las cotizaciones laborales y sociales son patrimonio de las personas trabajadoras, y tienen un destino propio y finalista, que no es otro que “el sistema de protección de los trabajadores/as y de la Seguridad Social”. En esta garantía de protección social, el sistema público de pensiones es una parte fundamental.

Es difícil justificar el uso indebido que han hecho los diferentes gobiernos de los recursos económicos de la caja única de la Seguridad Social, motivados por intereses políticos o partidistas. Resulta también incomprensible mantener “gastos impropios” que ponen en riesgo la estabilidad del sistema público de pensiones, especialmente por el retraso acumulado en la ejecución de la obligada auditoría de cuentas y falsas deudas de la S/S con el Estado.

Por todo ello, el Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla expresa su apoyo a la Plataforma Sevillana en Defensa de las Pensiones Públicas e insta al Gobierno de la Nación y al Congreso de los Diputados a cumplir con la Disposición adicional sexta de la Ley 21/2021, de 28 de Diciembre, que establece la realización de la auditoría mandatada de las cuentas de la Seguridad Social, incluyendo el periodo comprendido entre los años 1967 y 2024.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Congreso de los Diputados y al Gobierno de la Nación.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	Zm9pp0yLE7FjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	08/05/2025 13:29:16
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Zm9pp0yLE7FjF8933+rQlQ==		





En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Susana Hornillo Mellado
Portavoz Adjunta

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	Zm9pp0yLE7FjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	08/05/2025 13:29:16
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Zm9pp0yLE7FjF8933+rQlQ==		



PROPUESTA RELATIVA PARA LA RECUPERACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROTECCIÓN DEL ENTORNO DE LOS JARDINES DEL GUADALQUIVIR Y OTROS ESPACIOS PATRIMONIALES VINCULADOS A LA EXPO 92 EN LA ISLA DE LA CARTUJA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, fórmula para su debate en Pleno la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado de abandono y degradación del entorno de los Jardines del Guadalquivir, así como de otros espacios patrimoniales y urbanos vinculados a la Exposición Universal de 1992, constituye una deuda pendiente de esta ciudad con su memoria colectiva, su ciudadanía y su desarrollo cultural, social y económico.

Ciudadanos y ciudadanas y colectivos por la recuperación del legado de la Expo 92, han manifestado en reiteradas ocasiones su preocupación por el deterioro progresivo de zonas como los Jardines del Guadalquivir, el entorno de la discoteca Antique, el Auditorio Rocío Jurado, el Parque Científico, el Monasterio de la Cartuja, el monumento “Verbo América” o el Pabellón de España. Denuncian la falta de iluminación, el vandalismo, la apropiación irregular de espacios públicos, el uso incontrolado de zonas verdes como aparcamiento, la suciedad y el abandono de infraestructuras que podrían ser claves para una Cartuja más viva, sostenible y disfrutable para todas.

El Ayuntamiento no puede desentenderse de esta realidad. Es hora de asumir con determinación la recuperación del legado de la Expo 92, transformando este

Plaza Nueva, 1

41001 Sevilla

podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	fU18t7DBzrsRs4+BkNGKHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	05/05/2025 11:23:26
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fU18t7DBzrsRs4+BkNGKHA==		



entorno en un espacio de uso público digno, atractivo para el vecindario, visitantes y eventos culturales, y que combine el respeto por la historia reciente de la ciudad con nuevas oportunidades.

En esta línea, la ciudadanía propone actuaciones concretas, muchas de ellas viables y de bajo coste, que se resumen en:

- Dotar de iluminación pública a los Jardines del Guadalquivir.
- Recuperar el funcionamiento de fuentes y estanques.
- Desarrollar un plan de usos culturales y de ocio para el parque, revalorizando edificios hoy en desuso.
- Reordenar el espacio ocupado irregularmente por la discoteca Antique, eliminando cerramientos ilegales y mejorando la accesibilidad y visibilidad del parque.
- Estudiar la viabilidad de una pasarela peatonal sobre el Guadalquivir que conecte Torneo con el entorno del Auditorio, facilitando el acceso a la zona.
- Proteger el monumento “Verbo América” y acabar con el aparcamiento incontrolado en su entorno.
- Revalorizar y mantener el entorno del Monasterio de la Cartuja y del Pabellón de España, cuidando jardinería, cerramientos y accesos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida, propone los siguientes

ACUERDOS

Plaza Nueva, 1
 41001 Sevilla
 podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	fU18t7DBzssRs4+BkNGKHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	05/05/2025 11:23:26
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fU18t7DBzssRs4+BkNGKHA==		



Primero. Realizar una inspección técnica urgente de los Jardines del Guadalquivir, con el objetivo de identificar deficiencias de mantenimiento, iluminación, limpieza y conservación de elementos arquitectónicos y naturales.

Segundo. Iniciar un plan de recuperación integral del parque y su entorno, en colaboración con entidades vecinales y asociaciones vinculadas al legado de la Expo 92, que contemple usos culturales, recreativos y de ocio en los edificios existentes, la mejora de la iluminación, la recuperación de las fuentes y la adecuación del mobiliario urbano.

Tercero. Proceder a garantizar el cumplimiento de la legalidad urbanística en el entorno de la discoteca Antique, dando ejecución a los acuerdos de restitución del espacio público y eliminando ocupaciones y cerramientos ilegales, en cumplimiento de los informes existentes de la Gerencia de Urbanismo.

Cuarto. Ejecutar medidas de protección inmediatas sobre el monumento “Verbo América” y su entorno, incluyendo el vallado provisional y la disuasión del aparcamiento ilegal mediante control policial y señalización.

Quinto. Reforzar el mantenimiento, limpieza y vigilancia del entorno del Monasterio de la Cartuja y del Pabellón de España, incluyendo medidas contra el uso inadecuado de espacios públicos y la mejora del entorno paisajístico.

Sexto. Promover una mesa de trabajo entre el Ayuntamiento, la Junta de Andalucía, entidades ciudadanas y colectivos patrimonialistas para abordar un plan estratégico de recuperación del legado de la Expo 92 en la Isla de la Cartuja.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma.

Ismael Sánchez Castillo

Portavoz

Grupo Municipal con Podemos Izquierda Unida

Plaza Nueva, 1

41001 Sevilla

podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	fU18t7DBzssRs4+BkNGKHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	05/05/2025 11:23:26
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fU18t7DBzssRs4+BkNGKHA==		



Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	fU18t7DBzszRs4+BkNGKHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	05/05/2025 11:23:26
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fU18t7DBzszRs4+BkNGKHA==		

